CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-1314-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
TIABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DURANTE LOS PERIODOS 2017 - 2018"

PERÍODO
DEL 1 DE JUNIO DE 2017 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2018

TOMO I DE VII

TIABAYA, 24 DE ENERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

00120242131400

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 001-2024-2-1314-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DURANTE LOS PERIODOS 2017 - 2018"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** La entidad contrató seis (6) servicios de elaboración y un (1) servicio de evaluación de estudios de preinversión; este último sin acrecitar la necesidad, a un único consultor, y sin cumplir con los términos de referencia se le otorgó la conformidad de los servicios, lo cual afectó la legalidad y la correcta administración de los fondos públicos, generando un perjuicio económico al estado de s/ 33 351,92.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	57
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	57
V.	**CONCLUSIÓN**	57
VI.	**RECOMENDACIÓN**	58
VII.	**APÉNDICES**	58

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 001-2024-OCI/1314-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DURANTE LOS PERIODOS 2017 - 2018"
PERÍODO: 1 de junio de 2017 al 30 de setiembre de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tiabaya, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2023 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1314-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 165-2023-OCI-MDT de 16 de junio de 2023 y continuado con oficio n.° 001-2024-OCI-MDT-SCE1 de 8 de enero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 0159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si los servicios de consultoría para la elaboración de seis (6) estudios de pre inversión y un (1) servicio de evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión, se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones vigentes internas y Términos de Referencia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de control

De la evaluación a la información remitida por la Municipalidad Distrital de Tiabaya que sustenta la contratación de los servicios de consultorías para seis (6) servicios de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominados: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la junta de usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa", "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alata - distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa", "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y Pasaje Libertad, distrito de Tiabaya – Arequipa", "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los Perales del Pueblo Tradicional de Los Perales en el distrito de Tiabaya, provincia y región de Arequipa", "Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo joven Patasagua, Pueblo joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa" y "Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa".

Asimismo, sustenta la contratación de un (1) servicio de evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominados "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 1 margen derecha - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa", "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P. J. San José bloque 2 margen izquierda - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa", "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte alta - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa" y "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P. J. Alto San José parte baja - distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, se determinó que parte de la documentación entregada por el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano para sustentar la realización de los servicios de elaboración, no cumplió con lo establecido en los Términos de Referencia; asimismo, presentó información inexacta del equipo técnico que elaboraría los estudios de pre inversión, y el ingeniero civil que habría participado en la elaboración de planos, negó su participación; por lo que carecían de legalidad; pese a ello, la responsable de la Unidad Formuladora, otorgó la conformidad de los referidos servicios, y posteriormente se realizó el pago. Por otro lado, en el servicio de evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión a nivel de perfil, se tiene que la misma responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, otorgó la viabilidad de los cuatro (4) estudios de pre inversión[1] en fecha anterior a la entrega de los informes de evaluación del consultor, es más se otorgó la viabilidad de dos (2) de ellos antes de la emisión de la orden de servicio, con lo cual, se advierte que el servicio carecía de necesidad.

Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, comprende el periodo de 1 de junio de 2017 al 30 de setiembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad

4. De la entidad o dependencia

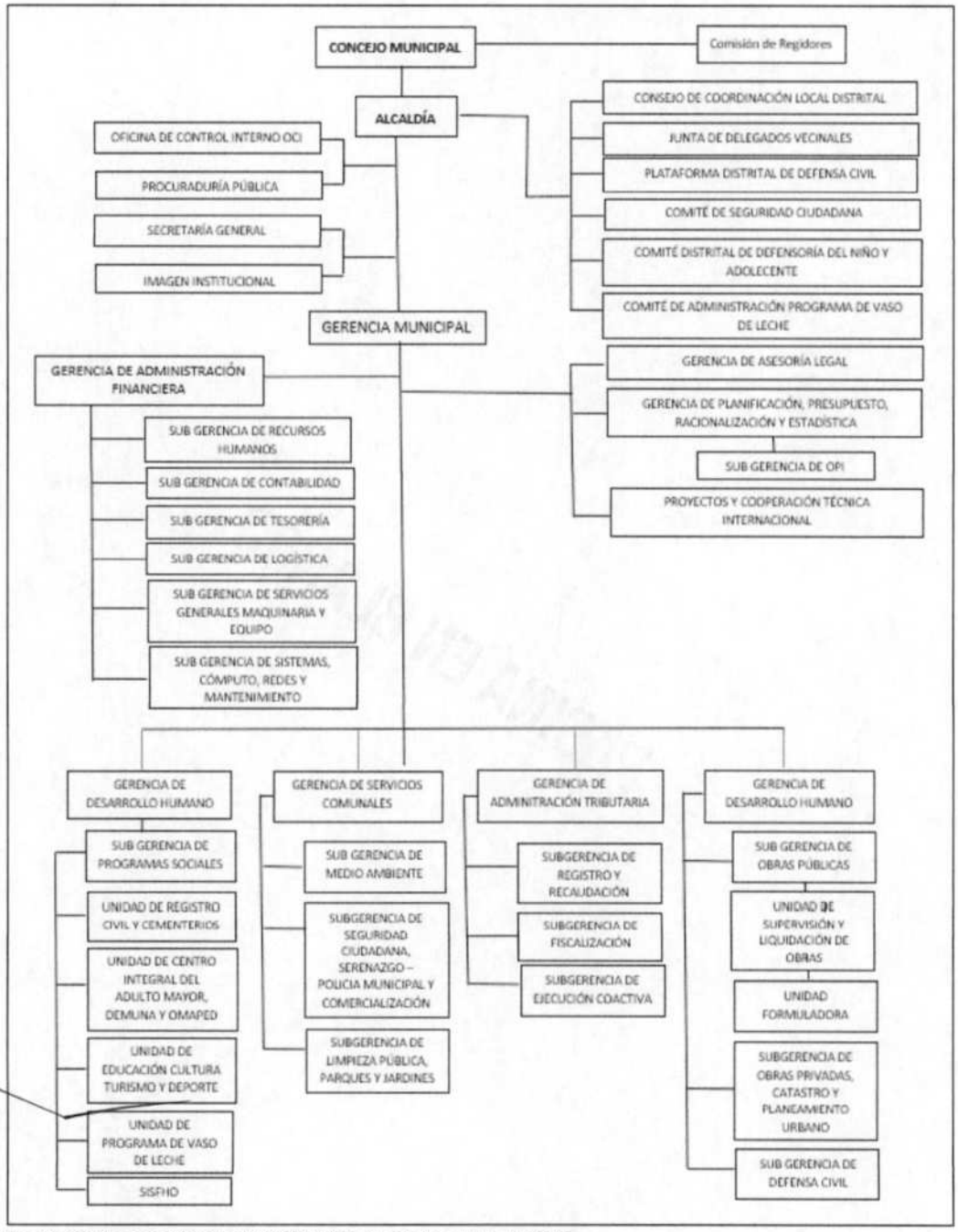
La Entidad es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Estudios que fueron elaborados en el último trimestre del 2017; por lo cual, no era necesario contratar otro consultor para su evaluación, ya que se otorgó la viabilidad de los estudios de pre inversión para proseguir con el trámite de pago del servicio primigenio de elaboración

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Tiabaya



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 237-MDT. de 31 de octubre de 2012

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de Notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD CONTRATÓ SEIS (6) SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y UN (1) SERVICIO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN; ESTE ÚLTIMO SIN ACREDITAR LA NECESIDAD, A UN ÚNICO CONSULTOR, Y SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE LE OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS; LO CUAL AFECTÓ LA LEGALIDAD Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 33 351,92.

De la revisión a la información remitida por la Entidad, que sustenta la contratación de los servicios de consultorías para seis (6) servicios de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil; y, la contratación de un (1) servicio de evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión a nivel de perfil, se advirtió que los siete (7) servicios fueron realizados por el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, quien presentó los estudios de pre inversión sin cumplir con lo establecido en el contenido mínimo de los Términos de Referencia en adelante "TDR"; asimismo, presentó información inexacta del equipo técnico que elaboraría los estudios de pre inversión, y el ingeniero civil que habría participado en la elaboración de planos, negó su participación; por lo que carecían de legalidad; pese a ello, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, otorgó la conformidad de los referidos servicios, y realizó el trámite correspondiente, para su posterior pago.

Por otro lado, en el servicio de evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión a nivel de perfil, la misma responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, otorgó la conformidad de servicio de elaboración[2] de los cuatro (4) perfiles entre el 8 y el 13 de marzo de 2018[3]; asimismo, otorgó la viabilidad de los cuatro (4) estudios de pre inversión[4] en fecha anterior a la entrega de los informes de evaluación del consultor, es más se otorgó la viabilidad de dos (2) de ellos antes de la emisión de la orden de servicio, con lo cual, se advierte que el servicio carecía de necesidad.

Hechos que transgredieron los principios de igualdad de trato, transparencia y eficacia y eficiencia que rige toda contratación pública establecidos en el artículo 2, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017; el numeral 5.5 del artículo 5 referido a los órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 1 de diciembre de 2016; el literal q) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 027-2017-EF publicado el 23 de febrero de 2017; los literales a) y b) del numeral 5.4 del artículo 5, numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6, literales a), c) y d) del numeral 11.2 y numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017

De igual manera, inobservó los **Términos de Referencia n.° 002-2017-UF-GDU(e)-MDT** remitido con informe n.° 054-2017-UF-GDU-MDT de 2 de junio de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la Junta de Usuarios Tiabaya – Arequipa – Arequipa"; los **Términos de Referencia n.° 001-2017-UF-GDU(e)-MDT** remitido con informe n.° 053-2017-UF-GDU-MDT de 2 de junio de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Principal del Pueblo Tradicional de Alata, distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa"; los **Términos de Referencia n.°**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Estudios de pre inversión que fueron elaborados por las consultoras, Verónica Dorelly Valdivia Mendoza y Rosario Lady Nina Cahuana.
[3] Siendo necesario precisar que, los informes de evaluación fueron presentados el 14 de marzo de 2018.
[4] Estudios que fueron elaborados en el último trimestre del 2017; por lo cual, no era necesario contratar otro consultor para su evaluación, ya que se otorgó la conformidad del servicio y la viabilidad de los estudios de pre inversión para proseguir con el trámite de pago del servicio primigenio de elaboración

10-2017-UF-GDU-MDT remitido con informe n.° 101-2017-UF-GDU-MDT de 17 de agosto de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y pasaje Libertad, distrito de Tiabaya, Arequipa".

Asimismo, los **Términos de Referencia n.° 14-2017-UF-GDU(e)-MDT** remitido con informe n.° 160-2017-UF-GDU-MDT de 23 de noviembre de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los Perales, del Pueblo Tradicional de los Perales, en el distrito de Tiabaya, provincia y región de Arequipa"; los **Términos de Referencia n.° 001-2018-UF-GDU-MDT** remitido con informe n.° 036-2018-UF-GDU-MDT de 4 de abril de 2018 para la elaboración del proyecto denominado "Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parque ubicados en el Pueblo Joven Patasagua, Pueblo Joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya, Arequipa - Arequipa"; los **Términos de Referencia n.° 001-2018-UF-GDU-MDT** remitido con n.° 019-2018-UF-GDU-MDT de 7 de febrero de 2018 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas, distrito de Tiabaya, Arequipa – Arequipa" y los **Términos de Referencia n.° 15-2017-UF-GDU-MDT** remitido con informe n.° 177-2017-UF-GDU-MDT de 12 de diciembre de 2017, para el servicio de evaluación de cuatro (4) perfiles.

Situación que fue originada por el actuar consciente y voluntario de Lania Ninoska Miranda Reinoso[5], responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad[6]; quien elaboró los TDR de los siete (7) servicios de consultoría, efectuó los requerimientos de servicio; asimismo, otorgó la conformidad de los servicios sin observar ni cuestionar los estudios de pre inversión a nivel de perfil, presentados por el consultor que no cumplieron con lo establecido en los TDR; de igual manera, los informes de evaluación tampoco cumplieron con los TDR, generando que se pague en su totalidad por los servicios contratados y no cumplidos; transgrediendo los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas; del mismo modo, contravino la normativa aplicable e incumplió sus deberes funcionales, generando un beneficio indebido al Consultor y ocasionó un perjuicio económico al Estado de S/ 33 351,92, como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

CUADRO N° 1
PERJUICIO ECONÓMICO

Servicio de:	CUI N°	Denominación de los proyectos de pre inversión	Monto del servicio S/	Perjuicio económico determinado por la Comisión de Control S/	Perjuicio económico Total S/
Elaboración Periodo 2017	2403914	Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la junta de usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa.	31 000,00	2 867,40	7 690,60
	2408583	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alata - distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa.	28 000,00	3 823,20	
	2403926	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y Pasaje Libertad, distrito de Tiabaya – Arequipa.	16 400,00	1 000,00	
Elaboración Periodo 2018	2411043	Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los perales del pueblo tradicional de los Perales en el distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa.	22 400,00	1 274.40	8 161,32
	2426037	Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo joven Patasagua, Pueblo joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa.	18 500,00	3 000,00	

[5] Designada como responsable de la Unidad Formuladora, mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2017-MDT de 24 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 24)** y contratada mediante órdenes de servicio **(Apéndice n.° 24).**

[6] Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza n.° 245-MDTde 28 de mayo de 2013, señala en su artículo 151, literal c) *"Elaborar y suscribir en el banco de proyectos los estudios de pre inversión de la Municipalidad, considerando los parámetros y normas técnicas para su formulación, así como los parámetros de evaluación para el PIP de acuerdo a la normatividad vigente"* **(Apéndice n.° 25).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Servicio de:	CUI N°	Denominación de los proyectos de pre inversión	Monto del servicio S/	Perjuicio económico determinado por la Comisión de Control S/	Perjuicio económico Total S/
	2427460	Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa.	28 000,00	3 886,92	
Evaluación de estudios de pre inversión	2404316	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 1 margen derecha - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - región Arequipa.	17 500,00	17 500,00	17 500,00
	2404330	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 2 margen izquierda - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - región Arequipa.			
	2406075	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte alta - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa.			
	2406077	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte baja - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa.			
		TOTAL S/	**161 800,00**		**33 351,92**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038-2018 **(Apéndice n.° 3),** 0039-2018 **(Apéndice n.° 4),** 040-2018 **(Apéndice n.° 5),** 1259-2018 **(Apéndice n.° 14),** 2161-2018 **(Apéndice n.° 15),** 2457-2018 **(Apéndice n.° 16), y** 920-2018 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos se fundamentan en los siguientes párrafos:

1. Contratación de servicios de consultoría para la elaboración de tres (3) estudios de pre inversión en el periodo 2017, a un único Consultor, generando un perjuicio económico de S/ 7 690,60

Durante el periodo 2017, la Entidad contrató los servicios de Jorge Alberto Rosado Solórzano para la elaboración de tres (3) estudios de pre inversión; y, de la revisión a los comprobantes de pago y los estudios de pre inversión presentados por el citado Consultor, se advirtió que dichos estudios se elaboraron sin cumplir con lo establecido en los TDR; lo cual, generó un perjuicio económico de S/ 7 690,00; como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
PERIODO 2017

N°	Denominación de proyectos según términos de referencia	CUI n.°	O/S n.°	Importe S/	Perjuicio económico S/
1	Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la junta de usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa.	2403914	01308 04/08/2017	31 000,00	2 867,40
2	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alata - distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa.	2408583	01306 03/08/2017	28 000,00	3 823,20
3	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y Pasaje Libertad, distrito de Tiabaya – Arequipa.	2403926	01537 08/09/2017	16 400,00	1 000,00
				Perjuicio económico S/	**7 690,60**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038-2018 **(Apéndice n.° 3),** 0039-2018 **(Apéndice n.° 4),** 040-2018 **(Apéndice n.° 5),**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

a) **Requerimiento del área usuaria.**

Mediante informe n.° 054-2017-UF-GDU-MDT de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano los TDR n.° 002-2017-UF(e)-GDU-MDT, aprobados y elaborados por ella misma[7], para la contratación de los servicios de consultoría para la formulación del proyecto a nivel de perfil denominado: **"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la Junta de Usuarios de Tiabaya, distrito de Tiabaya – Arequipa - Arequipa"**, y mediante proveído n.° 1742-2017-GDU-MDT de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 3)** el Gerente de Desarrollo Urbano[8], remitió al Subgerente de Obras Públicas, quien mediante proveído n.° 528-2017-SGOP-GDU-MDT de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 3)** remitió al Gerente de Administración Financiera, para la contratación del consultor que elabore el estudio de pre inversión, Posteriormente el citado Gerente lo derivo al Subgerente de Logística con proveído n.° 982 **(Apéndice n.° 3)** con la finalidad de realizar la contratación del servicio.

Del mismo modo, mediante informe n.° 053-2017-UF-GDU-MDT. de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano los TDR n.° 001-2017-UF(e)-GDU-MDT, aprobados y elaborados por ella misma, para la contratación de los servicios de consultoría para la formulación del proyecto a nivel de perfil denominado: **"Mejoramiento de transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alta, distrito de Tiabaya – Arequipa - Arequipa"** y mediante proveído 1743-2017-GDU-MDT de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)** el Gerente de Desarrollo Urbano remitió al Subgerente de Obras Públicas, quien mediante proveído n.° 529-2017-SGOP-GDU-MDT de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)** remitió al Gerente de Administración Financiera, con el asunto de proseguir con la contratación del consultor, posteriormente el citado Gerente, mediante proveído n.° 983 **(Apéndice n.° 4)** lo derivó al Subgerente de Logística para el trámite correspondiente.

Asimismo, mediante informe n.° 101-2017-UF-GDU-MDT. de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano los TDR n.° 10-2017-GDU-MDT (**Apéndice n.° 5)** aprobados y elaborados por ella misma, para la contratación de los servicios de consultoría para la formulación del proyecto a nivel de perfil denominado: **"Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y pasaje Libertad distrito de Tiabaya – Arequipa-Arequipa"** y mediante proveído n.° 2324-2017-GDU-MDT de 18 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 5)** el Gerente de Desarrollo Urbano remitió al Gerente de Administración Financiera, quién con proveído n.° 1953 (**Apéndice n.° 5)** lo remitió al Subgerente de Logística para el trámite correspondiente.

b) **Cotizaciones, otorgamiento de la buena pro y emisión de la orden de servicio**

En mérito a los requerimientos efectuados por Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, el Subgerente de Logística de la Entidad, realizó las cotizaciones a dos (2) profesionales, para los tres (3) servicios detallados en el cuadro n.° 2, de cuya revisión se tiene que, mediante propuestas económicas s/n de 7 de julio, 9 de junio y 23 de agosto de 2017, el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano presentó sus cotizaciones por S/ 31 000,00, S/ 28 000,00 y S/ 16 400,00, respectivamente. En los tres (3) casos el citado consultor presentó como equipo de trabajo a Jorge Alberto Rosado Solórzano como economista y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Mediante escrito s/n de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, recibido el 5 de junio de 2023, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, informó al Órgano de Control Institucional lo siguiente: "(...) efectivamente mi persona como encargada del área de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tiabaya elaboró los términos de referencia de los requerimientos que se detallan en el cuadro adjunto del oficio n.° 126-2023-OCI-MDT".

[8] Ing. José Miguel Montaño Enríquez.

jefe de equipo; y, a Pedro Villanueva Cerpa como ingeniero civil y especialista en costos y presupuestos.

Asimismo, mediante cotizaciones s/n de 7 de julio, 9 de junio y 23 de agosto de 2017, la consultora Sara Sánchez Montesinos presentó sus cotizaciones por S/ 32 500,00, S/ 30 000,00 y S/ 18 400,00, respectivamente. Para los tres casos, la citada consultora, no presentó equipo técnico adicional a ella misma.

En consecuencia, la Subgerencia de Logística emitió los cuadros comparativos de cotizaciones n.os 0371 **(Apéndice n.° 3)**, 0320 **(Apéndice n.° 4)**, y 0484 **(Apéndice n.° 5)** de 10 de julio, 13 de junio y 28 de agosto de 2017, respectivamente, de cuya revisión se tiene lo siguiente:

CUADRO N° 3
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

N°	Proveedor cotizado	Documento	Servicio de elaboración de estudios de Pre inversión						Buena Pro
			Proyecto con CUI n.° 2403914 C/P N° 0038		Proyecto con CUI n.°2408583 C/P N° 0039		Proyecto con CUI n.°2403926 C/P N° 0040		
			Recepción de cotización	Oferta S/	Recepción de cotización	Oferta S/	Recepción de cotización	Oferta S/	
1	Glacia Sara Sánchez Montesinos[9] Con RUC n.° 10419482230	Cotización s/n	07/07/2017 11:37 horas Reg. n.° 4809	30 000,00	09/06/2017 12:07 horas Reg. n.° 4296	30 000,00	23/08/2017 11:02 horas Reg. n.° 5673	18 400,00	No
2	Jorge Alberto Rosado Solórzano Con RUC n.° 10296314833	Propuesta económica s/n	07/07/2017 11:33 horas Reg. n.° 4808	28 000,00	09/06/2017 12:06 horas Reg. n.° 4295	28 000,00	23/18/2017 11:00 horas Reg. n.° 5672	16 400,00	**Sí**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 **(Apéndice n.° 3)**, 0039 **(Apéndice n.° 4)** y 040-2018 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

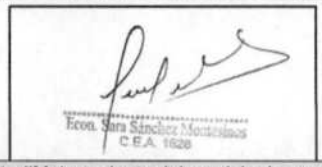
De lo descrito en el cuadro precedente, se advierte que las propuestas (cotizaciones)[10] para la contratación de los tres (3) servicios, fueron presentadas al mismo tiempo según el sello de recepción de mesa de partes de la Entidad; por lo que, el Subgerente de Logística[11] habría simulado tener pluralidad de postores[12], hecho que sería confirmado por la profesional Sara Sánchez Montesinos[13], quien mediante carta n.° 001-2023-GSSM/C.EXT. de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 7)** indicó lo siguiente:

> "(…) **1. *Confirme si su persona presento las propuestas (cotizaciones) para los servicios detallados en cuadro adjunto al presente.***
>
> *Respuesta: No, mi persona no presentó las propuestas* (…)"

En ese sentido, la Comisión de Control realizó un comparativo de la firma de la profesional Sara Sánchez Montesinos registrada en el Reniec con las firmas de las cotizaciones; las cuales no coinciden, como se muestra en el siguiente cuadro:

[9] Consultora que no presentó equipo técnico en ninguna propuesta (cotización), solo adjuntó una copia simple de su currículum vitae.
[10] Tanto de Jorge Alberto Rosado Solórzano y Glacia Sara Sánchez Montesinos
[11] Raúl Elías Salas Lazo fue el Subgerente de Logística según los Comprobantes de pago n.os 0038 **(Apéndice n.° 3)**, 0039 **(Apéndice n.° 4)** y 040-2018 **(Apéndice n.° 5).**
[12] Inobservando los principios de Igualdad de Trato y Eficacia y Eficiencia, establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
[13] Según oficio n.° 123-2023-OCI/MDT de 18 de mayo de 2018, se consultó entre otros, lo siguiente:
"(…) 1. Confirme si su persona presentó las propuestas (cotizaciones) para los servicios detallados en cuadro adjunto al presente. (…)"

CUADRO N° 4
CUADRO COMPARATIVO DE LA FIRMA DE SARA SANCHEZ MONTESINOS

N°	Firma de Sara Sánchez Montesinos, según ficha Reniec (Apéndice n.° 17)	Firma de Sara Sánchez Montesinos según cotizaciones presentadas para el servicio de elaboración de estudios de pre inversión de:
		Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la junta de usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa" .**con CUI n.° 2403914,** C/P N° 0038
1		
		Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la junta de usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa" **con CUI n.°2408583,** C/P N° 0039
2		
		Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y Pasaje Libertad, distrito de Tiabaya – Arequipa" **con CUI n.°2403926,** C/P N° 0040
3		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 **(Apéndice n.° 3)**, 0039 **(Apéndice n.° 4)** y 040-2018 **(Apéndice n.° 5);** ficha Reniec de Sara Sánchez Montesinos **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro comparativo precedente, se advierte que la firma de Sara Sánchez Montesinos, que figura en cada una de las cotizaciones, no correspondería a la firma consignada en Reniec; con lo cual podría no ser la autora de las cotizaciones presentadas a la Entidad.

Por otro lado, Jorge Alberto Rosado Solórzano, consultor adjudicado, para la elaboración de los tres (3) estudios de pre inversión, en sus propuestas presentó a 2 profesionales que serían parte de su equipo, adjuntando sus currículums vitae; asimismo, en cada caso adjuntó un currículum vite adicional de Juan Félix Flores Puch, como topógrafo, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 5
EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO POR EL CONSULTOR PARA LOS TRES (3) PROYECTOS

N°	Proyecto:	Equipo Técnico propuesto	Nombres y Apellidos	Profesión	DNI	Comentario
1	Proyectos con CUI n.os **2403914** (C/P 0038), **2408583** (C/P 0039), y	Jefe de proyecto	Jorge Alberto Rosado Solórzano	Economista	29631483	Copia simple
2		Especialista en costos y presupuestos	Pedro Moisés Villanueva Cerpa	Ingeniero civil	40207436	Copia simple

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Proyecto:	Equipo Técnico propuesto	Nombres y Apellidos	Profesión	DNI	Comentario
3	**2403926** (C/P 0040)	Topógrafo	Juan Félix Flores Puch	No precisa	29347789	La experiencia detallada es desde 1982 al 2009

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 **(Apéndice n.° 3)**, 0039 **(Apéndice n.° 4)** y 040-2018 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, los citados profesionales que formarían parte del equipo del consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, no presentaron su currículum vitae a dicho Consultor para que sea presentado a la Entidad, según manifestaron a través de los siguientes documentos:

Mediante carta n.° 005-2020-PVC[14] de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, Pedro Villanueva Cerpa, propuesto como ingeniero civil, señaló: *"(...) Al respecto, le informo que mi persona* ***NO HA TENIDO NINGUNA PARTICIPACIÓN*** *en ninguno de los 03 proyectos de inversión señalados" "(...)Señalo además que mi persona* ***NO HA PRESENTADO NINGÚN CURRICULUM VITAE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA*** *para el servicio de elaboración de estudios de pre inversión", "(...) cabe señalar, además que mi persona* ***NO HA DADO NINGÚN PERMISO A NINGUN OTRO PROVEEDOR"*** *para utilizar mi nombre, experiencia profesional, CV, en ninguna propuesta técnica(...)".*

Asimismo, mediante carta n.° 26-2023-PVC de 23 de mayo de 2023[15] **(Apéndice n.° 8)** Pedro Villanueva Cerpa, ratificó lo manifestado en el 2020, precisando lo siguiente: *"(...) En 1er lugar señalo que mi persona nunca ha tenido algún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Tiabaya, y tampoco he participado como profesional técnico en ningún proyecto de dicha entidad, además mi persona* ***NO HA PRESENTADO NINGÚN CURRÍCULUM VITAE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA*** *en los periodos 2017 – 2018 como se consulta".*

Por otro lado, mediante carta n.° 01 de 22 de mayo de 2023[16] **(Apéndice n.° 9),** Juan Félix Flores Puch señaló lo siguiente: *"(...) NO he presentado a la municipalidad distrital de Tiabaya mi curriculum vitae durante los periodos 2017 -2018" "NO he participado en los estudios anteriores y no conozco al SR. Jorge Rosado Solórzano así que no sabría indicarle como llegó mi CV a sus manos"*
En tal sentido, se advierte que los profesionales Pedro Villanueva Serpa y Juan Félix Flores Puch, propuestos por Jorge Alberto Rosado Solórzano, no participaron en la cotización, mucho menos en la formulación de los estudios de pre inversión. En ese sentido el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano inobservó lo establecido en los literales i) y j) del artículo 50° de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017[17].

Sin embargo, estos hechos no fueron advertidos por los responsables de la Subgerencia de Logística; emitiéndose las órdenes de servicio n.os 01308 de 4 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, 01306 de 3 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 4)** y 01537 de 8 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** mediante los cuales se contrató los servicios de consultoría de Jorge Alberto Rosado Solórzano para la elaboración de tres (3) estudios de pre inversión a nivel de perfil por el monto de S/ 31 000,00,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFATURA

[14] Información requerida mediante oficio n.° 103-2020-OCI/MDT de 3 de noviembre de 2020.
[15] Información requerida mediante oficio n.° 120-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.
[16] Requerimiento efectuado con oficio n.° 122-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.
[17] Que precisa:
"i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.
j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP)".

S/ 28 000,00 y S/ 16 400,00 respectivamente, para presentar los estudios en 45, 40 y 30 días calendario, respectivamente.

Al respecto, es necesario precisar que, las órdenes de servicio n.os 01308 y 01306 tienen una diferencia de un (1) solo día, es decir que el servicio se realizó en forma paralela, ya que tuvieron plazo de 45 y 40 días respectivamente.

c) Presentación de los tres (3) estudios de pre inversión

Ahora, el Consultor presentó los estudios de pre inversión a la Entidad, mediante cartas n.os 028-2017-JARS de 15 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, 025-2017-JARS de 11 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** y, 019-2017-JARS de 6 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, dentro de los plazos establecidos; sin embargo, se advierte que los estudios de los ítems 1 y 2 se realizaron de forma paralela, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
PLAZO PARA PRESENTAR LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

N°	CUI	Denominación de los proyectos	Plazo según Órdenes de Servicio			Plazo para presentar hasta:	Presentación de los estudios
			O/S 01308 de 04/08/2017	O/S 01306 de 03/08/2017	O/S 01537 de 08/09/2017		
1	2403914 C/P 0038	Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la junta de usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa.	45 días calendario	-	-	18/09/2017	Carta n.° 028-2017-JARS de 15/09/2017
2	2408583 C/P 0039	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alata - distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa.	-	40 días calendario	-	12/09/2017	Carta n.° 025-2017-JARS de 11/09/2017
3	2403926 C/P 0040	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y Pasaje Libertad, distrito de Tiabaya – Arequipa.	-	-	30 días calendario	08/10/2017	Carta n.° 019-2017-JARS de 06/10/2017

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 **(Apéndice n.° 3)**, 0039 **(Apéndice n.° 4)** y 040-2018 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control
(*) El 8 de octubre de 2017 cae día domingo.

De lo descrito en cuadro precedente, se advierte los estudios de pre inversión con orden de servicio n.os 01308 y 01306 de los ítems 1 y 2, se elaboraron en forma paralela, sin el equipo propuesto y sin que se haya comunicado el cambio de equipo para cada servicio.

Ahora, de la revisión a las cartas n.os 028-2017-JARS de 15 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, 025-2017-JARS de 11 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** y 019-2017-JARS de 6 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** y los estudios presentados, se advierte que el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, no cumplió con presentar el contenido mínimo que se requirió en los TDRs, según los siguientes cuadros comparativos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

CUADRO N° 7
TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 02-2017-UF(e)-GDU-MDT
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE LA JUNTA DE USUARIOS DE TIABAYA - DISTRITO DE TIABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA.

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 002-2017-UF(e)-GDU-MDT C/P N° 0038	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
(...)			
5.4	**Recursos a ser provistos por el consultor** Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, análisis de laboratorio de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones.	NO	El entregable cuenta con 224 Folios, No cuenta con el estudio de suelos
(...)			
8	**Requisitos Técnicos mínimos el proyectista para el estudio de proyecto** **a. Equipo Técnico** (...) **Jefe de Proyecto - Especialista en formulación y evaluación de proyectos** 01 Economista, profesional colegiado y habilitado, (...) haber participado en la formulación de tres (03) perfiles (...) se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de las fichas SNIP viables (...) Con estudios de especialización en formulación de proyectos de Inversión Pública, se acreditará con copia simple de la constancia y/o certificado. **Ingeniero civil o agrícola, a fin** 01 Ingeniero civil / arquitecto o ingeniero agrícola profesional colegiado con experiencia profesional mínima de 2 años, haber participado en la formulación de por lo menos dos (2) de perfiles de inversión pública o expedientes técnicos correspondientes a proyectos similares se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de fichas SNIP (...) **Especialista en costos y presupuestos** Ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia en Costos y Presupuesto y de haber participado en la elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos (...) **Topógrafo** Topógrafo, tener experiencia en trabajos similares	NO	El entregable no cuenta con las firmas de los profesionales responsables del equipo técnico solo los planos han sido validados No firma el jefe del proyecto la parte teórica del documento El Ingeniero Civil especialista firma los planos pero no el presupuesto costos unitarios y relación de insumos.
(...)			
9	**CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL** (...) I. ANEXOS (...) - Presupuestos, relación de insumos, metrados, análisis o de precios unitarios. - Actas, compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico. - Documentación que se considera pertinente (estudio de suelos, planos topográficos, secciones transversales y longitudinales, propuestas y detalles, cálculos y diseños de pavimentos, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.	NO	De la revisión al estudio presentado por el Consultor, no se tiene lo siguiente: - Actas, compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico. - Sobre la documentación pertinente. No cuenta con estudio de suelos
(...)			
14	**DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO** Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...) ✓ El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos. ✓ El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria: - El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto. - Estudio topográfico y complementarios.	NO	El perfil no cuenta con las especificaciones técnicas. No cuenta con desagregado de Gastos Generales. No cuenta con estudio de suelos. El entregable no cuenta con formato SNIP 04 Adjunto, pero se verifica el registro en el banco de proyectos cumpliendo con el registro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 002-2017-UF(e)-GDU-MDT C/P N° 0038	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	✓ Además se deberá adjuntar el llenado del formato SNIP 04 (para un costo total del proyecto menor o igual a 1,200,000.00) o formato SNIP 03 (para un costo total de proyecto mayores a 1,200,000.00). Tales formatos pueden descargarse de la página del Ministerio de Economía y Finanzas (http://www.mef.gob.pe), y presentarlo en A forma impresa firmadas y en digital. ✓ Resumen ejecutivo (presentación obligatoria, para visación por parte de la UF y la OPI)		
(...)			
16	**RESPONSABILIDADES DEL PROYECTISTA** (...) Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente término de referencia, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna elaboración del estudio.	NO	El consultor no acreditó que se haya realizado el estudio del proyecto con el equipo propuesto ni presentó otro equipo; asimismo, no presentó los estudios y documentos solicitados en los TDR

Fuente: Estudio presentado por Jorge Alberto Rosado Solórzano con carta n.° 028-2017-JARS de 15 de setiembre de 2017 y TDR aprobados **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito en el cuadro precedente, se concluye que el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, no cumplió con lo establecido en los TDR; lo cual es confirmado por el ingeniero especialista de la Comisión de Control en su informe técnico n.° 001-2023-MDT/OCI-RCL de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, que indica lo siguiente:

"(...) Por lo que, la ausencia de los estudios de suelos incumplieron los términos contractuales establecidos en los términos de referencia situación que trajo como consecuencia el pago por trabajos no entregados por un monto de S/ 2 867,40 (...)"

CUADRO N° 8
TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 01-2017-UF(e)-GDU-MDT
MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE ALATA, DISTRITO DE TIABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 001-2017-UF(e)-GDU-MDT C/P N° 0039	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
(...)			
5.4	**Recursos a ser provistos por el consultor** Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, análisis de laboratorio de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones.	NO	El entregable consta de 135 Folios + 01 CD de la orden de servicio n.° O/S 0039-2018 de fecha 11-01-2018 según la evaluación se advierte que el estudio de pre inversión, no se encuentra suscrito en su totalidad por el equipo elaborador. No cuenta con análisis de laboratorio de suelos.
(...)			
8	**Requisitos Técnicos mínimos el proyectista para el estudio de proyecto** **8.1 Equipo Técnico** (...) **Jefe de Proyecto** 01 Economista o arquitecto, profesional colegiado y habilitado, (...) haber participado en la formulación de perfiles (...) s4 acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de las fichas SNIP viables (...) Con estudios de especialización en formulación de proyectos de Inversión Pública, se acreditará con copia simple de la constancia y/o certificado. **Especialista en formulación y evaluación de proyectos** 01 Ingeniero civil profesional colegiado con experiencia profesional mínima de 3 años, haber participado en la formulación de perfiles de inversión pública o expedientes técnicos correspondientes a proyectos similares se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de fichas SNIP (...) **Especialista en costos y presupuestos** Ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia en Costos y Presupuesto y de haber participado en la elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos (...)	NO	Los especialistas no han validado la totalidad de los documentos adjuntos De la documentación sustentante del servicio no se acreditó la experiencia del equipo técnico elaborador, considerando que el equipo ofertado no participó en la elaboración, Lo cual debió solicitarse para la adjudicación del servicio Así mismo no cuenta con todos los requisitos requeridos en los TDR por lo cual debió solicitarse el cumplimiento de todo lo indicado en TDR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 001-2017-UF(e)-GDU-MDT C/P N° 0039	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	Topógrafo Topógrafo, tener experiencia en trabajos similares		
(...)			
9	**CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL** (...) II. ANEXOS (...) - Presupuestos, relación de insumos, metrados, análisis o de precios unitarios. - Actas, compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico. - Documentación que se considera pertinente (estudio de suelos, planos topográficos, secciones transversales y longitudinales, propuestas y detalles, cálculos y diseños de pavimentos, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.	NO	El estudio presentado por el consultor, no cuenta con lo siguiente: El presupuesto no se encuentra firmado por el Especialista de Costos Cuenta con metrados, pero sin firma del profesional responsable No cuenta con Actas de compromiso celebradas entre la población beneficiaria y el consultor del perfil del Proyecto No cuenta con el estudio de suelo
(...)			
13	**13. PRODUCTO A ENTREGAR** **Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...)** ▪ El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos. ▪ El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria: ▪ El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto. ▪ Estudio topográfico y complementarios. (...)	NO	No consigna Especificaciones Técnica de las partidas del presupuesto. Contiene lista de insumos pero sin firma del profesional No cuenta con estudios de suelo a nivel de anteproyecto como lo indican los TDR. No se adjunta el SNIP 04 ni el formato SNIP 03, pero se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos Si consigna en el entregable el RESUMEN EJECUTIVO

Fuente: Estudio presentado por Jorge Alberto Rosado Solórzano con carta n.° 025-2017-JARS de 11 de setiembre de 2017 y TDR aprobados **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito en el cuadro precedente, se concluye que el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, no cumplió con lo establecido en los TDR; lo cual es confirmado por el ingeniero especialista de la Comisión de Control en su informe técnico n.° 001-2023-MDT/OCI-RCL de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, que indica lo siguiente:

> *"(...) Por lo que, la ausencia de los estudios de suelos incumplieron las estipulaciones contractuales establecidos en los términos de referencia, situación que trajo como consecuencia el pago por trabajos no entregados por un monto de S/ 3 823,20"*

CUADRO N° 9
TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 10-2017-UF-GDU-MDT
MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA PROLONGACIÓN CALLE LIBERTAD, CALLE CORBACHO Y PASAJE LIBERTAD DISTRITO DE TIABAYA – AREQUIPA-AREQUIPA

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 10-2017-UF-GDU-MDT C/P N° 0040	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
(...)			
5.4	**Recursos a ser provistos por el consultor** Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, análisis de laboratorio de suelos. Además, las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones. (...)	NO	El entregable consta de 161 Folios. No presentó análisis de laboratorio de suelos
(...)			
	Requisitos Técnicos mínimos el proyectista para el estudio de proyecto **7.1 Equipo Técnico** **• Jefe de Equipo**	NO	El Consultor no realizó el cambio del equipo de elaboración de los estudios de pre inversión, considerando que el equipo propuesto no habría participado en esta etapa; por lo tanto,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 10-2017-UF-GDU-MDT C/P N° 0040	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	01 Economista, profesional colegiado y habilitado, (...) haber participado en la formulación de cinco (05) perfiles (...) se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de las fichas SNIP viables (...) Con estudios de especialización en formulación de proyectos de Inversión Pública, se acreditará con copia simple de la constancia y/o certificado. **Especialista en formulación y evaluación de proyectos** 01 Ingeniero civil profesional colegiado con experiencia profesional mínima de 3 años, haber participado en la formulación de perfiles de inversión pública o expedientes técnicos correspondientes a proyectos similares se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de fichas SNIP (...) **Especialista en costos y presupuestos** Ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia en Costos y Presupuesto y de haber participado en la elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos (...) **Topógrafo** Topógrafo, haber servicios en trabajos similares		no fue posible determinar la experiencia del nuevo equipo. No contiene un cronograma de ejecución para sustentar el plazo de ejecución
(...)			
8	**CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL** (...) ANEXOS Incluir como anexo la información siguiente (...): - Presupuestos, relación de insumos - Actas, compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico. - Documentación que se considera pertinente (estudio de suelos, topografía, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.	NO	En los anexos no se adjunta el estudio de suelos.
(...)			
12	**DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO** Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...) ✓ El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos. ✓ El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria: - El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto. - Estudio topográfico y complementarios. ✓ Además se deberá adjuntar el llenado del formato SNIP 04 (para un costo total del proyecto menor o igual a 1,200,000.00) o formato SNIP 03 (para un costo total de proyecto mayores a 1,200,000.00). Tales formatos pueden descargarse de la página del Ministerio de Economía y Finanzas (http://www.mef.gob.pe), y presentarlo en forma impresa firmadas y en digital. ✓ Resumen ejecutivo (presentación obligatoria, para visación por parte de la UF y la OPI)	NO	No cuenta con Especificaciones Técnicas, No cuenta con desagregado de gastos generales y costos indirectos No cuenta con el estudio de suelos correspondiente
(...)			
14	**RESPONSABILIDADES DEL PROYECTISTA** (...) - El proyectista es directamente responsable de la buena elaboración del estudio de preinversión debiendo subsanar observaciones y/o absoluciones a consultas de la entidad evaluadora, sin costo alguno, las deficiencias del estudio con posterioridad a la presentación del estudio, evaluación del estudio, reformulación hasta que este culmine con la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a la normatividad (...) - Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente término de referencia, así como de los servicios, equipo y personal técnico (...)	NO	El consultor no acreditó que haya realizado el estudio del proyecto con el equipo propuesto, ni presentó otro equipo; asimismo, no presentó algunos de los estudios y documentos solicitados en los TDR.

Fuente: Estudio presentado por Jorge Alberto Rosado Solórzano con carta n.° 19-2017-JARS de 6 de octubre de 2017 y TDR aprobados **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, se concluye que el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano no cumplió con lo establecido en los TDR; lo cual es confirmado por el ingeniero especialista de la Comisión de Control

JEFATURA

en su informe técnico n.° 001-2023-MDT/OCI-RCL de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, que indica lo siguiente:

> *"(...) Por lo que, la ausencia de los estudios de suelos incumplieron los términos contractuales establecidos en los términos de referencia situación que trajo como consecuencia el pago por trabajos no entregados a favor del consultor por un monto de S/ 1 000,00 (...)"*

Por lo tanto, mediante oficio n.° 136-2023-OCI-MDT de 30 de mayo de 2023 se requirió información al consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, quien mediante carta n.° 72-2023-DELGADOBA de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)** respondió lo siguiente:

> *"(...)* ***Respecto al punto 1: Detalle usted el equipo técnico con el cual evaluó y/o elaboró los estudios de pre inversión detallados en el cuadro adjunto*** *(...)*
> *La información requerida por su persona, por el tiempo transcurrido, el suscrito no cuenta con ella (...)*

En tal sentido, el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano no brindó información según lo requerido por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional.

Por otro lado, de la revisión a los estudios de inversión presentados por el consultor, se advirtió la firma y sello de José Rivas Durand como ingeniero civil, en los documentos de: "Presupuesto", "Análisis de costos unitarios", y en todos los planos presentados, de los tres (3) estudios de pre inversión detallados en el cuadro n.° 2; quien a requerimiento nuestro[18], informó mediante escrito s/n de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)** lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por el presente documento y en mérito al requerimiento de información le indico lo siguiente: yo José Armando Rivas Durand identificado con DNI 29276165. Ingeniero Civil de profesión CIP 115039, los documentos que se me han acercado (63) folios,* ***NO CORRESPONDEN A MI FIRMA Y SELLO, POR LO TANTO, NO HE TENIDO PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA LOS CUALES DETALLO A CONTINUACION****:*
> - *MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREACIONAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE PAMPAS NUEVAS DISTRITO DE TIABAYA AREQUIPA - AREQUIPA*
> - *(...)*
> - *AREQUIPA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE LOS PERALES DEL PUEBLO TRADICIONAL LOS PERALES EN EL DISTRITO DE TIABAYA – AREQUIPA*
> - ***OTRO SI.*** *- Al tener pleno conocimiento que mi identidad ha sido usada por una tercera persona* ***(FALSIFICAR MI FIRMA EN LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSION) para obtener un beneficio personal. HABRIA COMETIDO UN DELITO, TIPIFICADO EN EL CODIGO PENAL PERUANO.***
>
> *(...)"*

Asimismo, mediante escrito s/n de 23 de mayo de 2023[19] **(Apéndice n.° 12)** José Rivas Durand indicó a este Órgano de Control Institucional lo siguiente:

> *"1. (...) NO HE PARTICIPADO EN NINGÚN ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018 EN LA MUNICIPALIDAD DE TIABAYA" (...)*
> *4. (...) HE PODIDO TENER CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS ALCANZADOS NO CORRESPONDEN A MI FIRMA Y SELLO, SON FALSOS AL IGUAL QUE EL ESTUDIO ES COPIA Y PEGA DE OTRO, (...)"*

En tal sentido, el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, no solo no cumplió con presentar los estudios solicitados en los TDR; sino, que utilizó posiblemente la identidad de un profesional, empleando su firma y sello para acreditar que los planos los realizó personal de su equipo; sin embargo, el señor José Armando Rivas Durand, no estuvo en la propuesta presentada a la Entidad y negó haber elaborado dichos planos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Según oficio n.° 101-2020-OCI/MDT de 3 de noviembre de 2020.
[19] En respuesta al oficio n.° 121-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.

d) Conformidad de los servicios y Pago

De acuerdo a lo establecido en los TDRs de los tres (3) estudios de pre inversión, se establece la forma de pago, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
FORMA DE PAGO SEGÚN TDRs

N°	Proyecto	TDR N°	Forma de pago	
			Al registro del PIP	A la viabilidad del PIP
1	Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la junta de usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa.	002-2017-UF(e)-GDU-MDT. Numeral 12 C/P n.° 0038	40% (*)	60% (**)
2	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alata - distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa.	001-2017-UF(e)-GDU-MDT. Numeral 11 C/P n.° 0039	40% (*)	60% (**)
3	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y Pasaje Libertad, distrito de Tiabaya – Arequipa.	010-2017-UF(e)-GDU-MDT Numeral 10 C/P n.° 0040		100% (**)

Fuente: TDR n.° 002-2017-UF(e)-GDU-MDT **(Apéndice n.° 3),** TDR n.° 001-2017-UF(e)-GDU-MDT **(Apéndice n.° 4)** y TDR n.° 010-2017-UF(e)-GDU-MDT **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Para el registro en el Banco de Proyectos deberá verificarse que el PIP cuente con el contenido mínimo, caso contrario se considerará como no entregado.
(**) Conjuntamente con la conformidad del área usuaria.

Del cuadro precedente, se denota que en los estudios de pre inversión de los ítems 1 y 2, la presentación de los estudios previa verificación del contenido mínimo se debió pagar solo el 40% del monto total, y el 60% restante a la viabilidad y conformidad del área usuaria. En el caso del estudio de pre inversión del ítem 3, el pago debió ser 100% a la viabilidad del proyecto; sin embargo, este extremo de los TDRs tampoco fue cumplido por Lania Ninoska Miranda Reinoso[20], ya que otorgó la conformidad de los servicios inobservando lo establecido en los TDR que ella misma elaboró; como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN PERIODO 2017

N°	CUI	Denominación de proyectos según TDR	Registro del PIP	Conformidad de servicio	Fecha de viabilidad	Observación
1	2403914	Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la junta de usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa.	29/12/2017	29/12/2017 Al 100%	02/05/2018	La conformidad del servicio al 100%, fue antes de la viabilidad[21]
2	2408583	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de	01/03/2018	29/12/2017 Al 100% (*)	28/12/2018	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA

[20] Es de considerar que, como una de sus funciones específicas de la Unidad Formuladora señaladas en el Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 25)**, señala: *"4. Supervisar el proceso de elaboración de los estudios de pre inversión llevados a cabo por los consultores externos y/o personal profesional de la Subgerencia"*; en tal sentido, Lania Ninoska Miranda Reinoso, no debió otorgar la conformidad a los servicios de elaboración de perfiles, debido a que éstos no cumplían con lo requerido.

[21] Inobservando lo establecido en numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6, de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017.

		Alata - distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa.				
3	2403926	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y Pasaje Libertad, distrito de Tiabaya – Arequipa.	29/12/2017	29/12/2017 Al 100%	03/01/2018	

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – Invierte.pe-MEF
Elaborado por: Comisión de Control
(*) La conformidad del servicio se realizó el 29 de diciembre de 2017, cuando aún no tenía registro en el Banco de Proyectos.

Del cuadro precedente se tiene que, en ninguno de los tres (3) estudios de pre inversión se debió otorgar la conformidad en la fecha que se otorgó, debido a que los estudios no cumplieron con lo requerido en los TDRs, en cuanto al contenido mínimo ni con la forma de pago; sin embargo, Lania Ninoska Miranda Reinoso, sin cuestionar ni observar estas irregularidades, otorgó las conformidades según el siguiente detalle:

Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la Junta de Usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa, con CUI n.° 2403914

Mediante informe n.° 186-2017-UF-GDU-MDT de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la junta de usuarios de Tiabaya - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa" con CUI n.° 2403914; sin advertir que este no contenía todos los documentos y/o estudios requeridos en los TDR correspondientes, inobservando lo establecido en el numeral 12 que señala la forma de pago: "*La forma de pago será de la siguiente forma: 40% al registro del PIP y 60% a la viabilidad del Perfil de proyecto y la conformidad del área usuaria. Para el registro en el Banco de Proyectos deberá verificarse que el PIP cuente con el contenido mínimo, caso contrario se considerará como no entregado*"

Ahora, de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, se tiene que el presente proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos el 29 de diciembre de 2017 y fue declarado viable el 2 de mayo de 2018; en tal sentido, a lo mucho se debió cancelar el 40% del monto del servicio ya que la viabilidad fue en fecha posterior, aspecto que inobservó Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, quien elaboró los TDR y otorgó la conformidad sin previa verificación de su cumplimiento, generando que se le pague el íntegro del servicio al consultor por un estudio de pre inversión que no cumplió con lo requerido.

En consecuencia, el pago se realizó al 100%, sustentado en la conformidad otorgada por Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, en atención a la carta n.° 028-2017-JARS de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, con el cual el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, solicitó a la Entidad el pago de sus servicios, a lo que el Gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, mediante proveído n.° 3465-2017-GDU-MDT **(Apéndice n.° 3)** de 29 de diciembre de 2017, solicitó se prosiga con el trámite de pago, lo que posteriormente se materializó mediante comprobante de pago n.° 0038 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 3)** por S/ 31 000,00.

Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alata - distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa con CUI n.° 2408583

Mediante informe n.° 188-2017-UF-GDU-MDT de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

proyecto denominado: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alata - distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa", sin advertir que este, no contenía todos los documentos y/o estudios requeridos en los TDR correspondientes, inobservando lo establecido en el numeral 11 que señala la forma de pago: "*La forma de pago será de la siguiente forma: 40% al registro del PIP y 60% a la viabilidad del Perfil de proyecto y la conformidad del área usuaria. Para el registro en el Banco de Proyectos deberá verificarse que el PIP cuente con el contenido mínimo, caso contrario se considerará como no entregado*".

Ahora, de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, se tiene que el presente proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos el 1 de marzo de 2018 y fue declarado viable el 28 de diciembre de 2018; por lo tanto, por este servicio no correspondía el pago, debido a que a la fecha de la conformidad del servicio, no se tenía el registro, ni la viabilidad del estudio de pre inversión en el Banco de Proyectos, aspecto que inobservó Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, quien elaboró los TDR y otorgó la conformidad; sin previa verificación de su cumplimiento, generando que se le pague el íntegro del servicio al Consultor por un estudio de pre inversión que no cumplió con lo requerido.

En consecuencia, el pago se realizó al 100%, sustentado en la conformidad otorgada por Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, en atención a la carta n.° 027-2017-JARS de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, con el cual el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, solicitó a la Entidad el pago de sus servicios, a lo que el Gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, mediante proveído n.° 3464-2017-GDU-MDT **(Apéndice n.° 4)** de 29 de diciembre de 2017, solicitó se prosiga con el trámite de pago, lo que posteriormente se materializó mediante comprobante de pago n.° 0039 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)** por S/ 28 000,00.

Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y Pasaje Libertad, distrito de Tiabaya – Arequipa con CUI n.° 2403926

Mediante informe n.° 187-2017-UF-GDU-MDT de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del proyecto denominado: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y Pasaje Libertad, distrito de Tiabaya – Arequipa" con CUI n.° 2403926, sin advertir que este no contenía todos los documentos y/o estudios requeridos en los TDR correspondientes, inobservando lo establecido en el numeral 10 que señala la forma de pago: "*El pago total será a la viabilidad del perfil de proyecto y conformidad del área usuaria*".

Ahora, de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, se tiene que el presente proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos el 29 de diciembre de 2017 y fue declarado viable el 3 de enero de 2018; por lo tanto, por este servicio no correspondía el pago, debido a que a la fecha de la conformidad del servicio, no se tenía la viabilidad del estudio de pre inversión en el Banco de Proyectos, aspecto que inobservó Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, quien elaboró los TDR y otorgó la conformidad sin previa verificación de su cumplimiento, generando que se le pague el íntegro del servicio al consultor por un estudio de pre inversión que no cumplió con lo requerido.

En consecuencia, el pago se realizó al 100%, sustentado en la conformidad otorgada por Lania Ninoska Miranda Reinoso[22], responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, en atención a la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Inobservando lo establecido en el el numeral 5.5 del artículo 5 referido a los órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 1 de diciembre de 2016; el literal q) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252

carta n.° 026-2017-JARS de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, con el cual el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, solicitó a la Entidad el pago de sus servicios, a lo que el Gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, mediante proveído n.° 3466-2017-GDU-MDT de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, solicitó se prosiga con el trámite de pago, lo que posteriormente se materializó mediante comprobante de pago n.° 0040 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 5)** por S/ 16 400,00.

Por otro lado, como dato adicional se tiene que Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria y el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, fueron compañeros en la Universidad y promoción en el periodo 2008 de la carrera profesional de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA, hecho confirmado con la información remitida por Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico de la UNSA, quien mediante oficio n.° 433-2023-VR.AC. de 23 de mayo de 2023[23] **(Apéndice n.° 13)** remitió a este Órgano de Control Institucional, el reporte impreso de los alumnos que figuran como promoción del año 2008; por lo que, Lania Ninoska Miranda Reinoso y Jorge Alberto Rosado Solórzano ya se conocían desde la época de la Universidad.

Con su actuar Lania Ninoska Miranda Reinosos, Inobservó lo establecido en los literales a), c), g), o) del artículo 151° del Reglamento de Organicón y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 245-MDT del 2013 **(Apéndice n.° 25)**, que señala:

"a) Disponer la formulación de perfiles técnicos de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP (...)
c) Elaborar y suscribir en el banco de proyectos los estudios de pre inversión de la Municipalidad, considerando los parámetros y normas técnicas para su formulación, (...)
g) Hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes, (...)
o) Dirigir la formulación de los perfiles técnicos acorde al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP"

Así también; incumplió su función específica como responsable de la Unidad Formuladora establecida en el Manual de Organización y Funciones *"4. Supervisar el proceso de elaboración de los estudios de pre inversión llevados a cabo por consultores externos y/o personal profesional de la Subgerencia."*

En consecuencia, la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de tres (3) estudios de pre inversión en el periodo 2017, a un único consultor, otorgándole la conformidad[24] sin advertir que estos no cumplían con lo requerido en sus respectivos TDRs, en cuanto al contenido mínimo, ni con la forma de pago establecida; generó un perjuicio económico de S/ 7 690,60.

2. Contratación de servicios de consultoría para la elaboración de tres (3) estudios de pre inversión en el periodo 2018, a un único consultor, generando un perjuicio económico de S/ 8 161,32

Durante el periodo 2018, la Entidad contrató los servicios de Jorge Alberto Rosado Solórzano para la elaboración de tres (3) estudios de pre inversión. Como producto de la revisión a los comprobantes de pago y los estudios de pre inversión presentados por el citado consultor, se advierte que dichos estudios se elaboraron sin cumplir con lo establecido en los TDR, lo cual generó un perjuicio económico de S/ 8 161,00, como se muestra en el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGANA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[23] En atención al oficio n.° 119-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.

[24] Inobservando lo establecido en el literal a), c), g), o) del artículo 151° del Reglamento de Organicón y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 245-MDT del 2013 **(Apéndice n.° 25)**, que señala:
"a) Disponer la formulación de perfiles técnicos de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP (...)
c) Elaborar y suscribir en el banco de proyectos los estudios de pre inversión de la Municipalidad, considerando los parámetros y normas técnicas para su formulación, (...)
g) Hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes, (...)
o) Dirigir la formulación de los perfiles técnicos acorde al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP"

CUADRO N° 12
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN PERIODO 2018

N°	Denominación de proyectos según TDR	CUI n.°	O/S N°	Importe S/	Perjuicio económico S/
1	Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los perales del pueblo tradicional de los Perales en el distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa	2411043	00170 09/02/2018	22 400,00	**1 274,00**
2	Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo joven Patasagua, Pueblo joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa - Arequipa	2426037	00579 04/05/2018	18 500,00	**3 000,00**
3	Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa	2427460	00827 14/06/2018	28 000,00	**3 886,92**
				Perjuicio económico S/	**8 161,32**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1259 **(Apéndice n.° 14),** 2161 **(Apéndice n.° 15),** 2457 -2018 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

a) Requerimiento del área usuaria.

Mediante informe n.° 160-2017-UF-GDU-MDT de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano los TDR n.° 14-2017-UF(e)-GDU-MDT **(Apéndice n.° 14)** aprobados y elaborados por ella misma[25], para la contratación de los servicios de consultoría para la formulación del proyecto a nivel de perfil denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la calle Los Perales del Pueblo Tradicional de Los Perales en el distrito de Tiabaya, provincia y región de Arequipa**", y mediante proveído n.° 3185-2017-GDU-MDT de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, el Gerente de Desarrollo Urbano solicitó al Gerente de Administración Financiera, la contratación de un Consultor que elabore el estudio de pre inversión, quien lo derivó al Subgerente de Logística[26] con proveído n.° 3348, para la respectiva cotización.

Mediante informe n.° 036-2018-UF-GDU-MDT de 4 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano, los TDR n.° 01-2018-UF-GDU-MDT **(Apéndice n.° 15)** aprobados y elaborados por ella misma[27], para la contratación de los servicios de consultoría para la formulación del proyecto a nivel de perfil denominado: "**Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parque ubicados en el Pueblo Joven Patasagua, Pueblo Joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya, Arequipa - Arequipa**", y mediante proveído n.° 610-2018-GDU-MDT de 12 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, el Gerente de Desarrollo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Mediante escrito s/n de 2 de junio de 2023, recibido el 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, informó al Órgano de Control Institucional lo siguiente: *"(...) efectivamente mi persona como encargada del área de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tiabaya elaboró los términos de referencia de los requerimientos que se detallan en el cuadro adjunto del oficio n.° 126-2023-OCI-MDT"*.

[26] Raúl Elías Salas Iazo, fue el Subgerente de Logística según los Comprobantes de pago n.os 1259 **(Apéndice n.° 14)** y Manuel Roberto Salas Aparicio fue el Subgerente de Logística según los comprobantes de pago 2161 **(Apéndice n.° 15) y** 2457 -2018 **(Apéndice n.° 16)**

[27] Mediante escrito s/n de 2 de junio de 2023, recibido el 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, informó al Órgano de Control Institucional lo siguiente: *"(...) efectivamente mi persona como encargada del área de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tiabaya elaboró los términos de referencia de los requerimientos que se detallan en el cuadro adjunto del oficio n.° 126-2023-OCI-MDT"*.

Urbano solicitó al Gerente de Administración Financiera, la contratación de un Consultor para que elabore el estudio de pre inversión, quien lo derivó al Sub Gerente de Logística con proveído n.° 1172 **(Apéndice n.° 15).**

Mediante informe n.° 019-2018-UF-GDU-MDT de 7 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano los TDR n.° 001-2018-UF-GDU-MDT **(Apéndice n.° 16)** aprobados para la contratación de los servicios de consultoría para la formulación del proyecto a nivel de perfil denominado "**Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del P.T. Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa**"[28], y posteriormente mediante informe n.° 041-2018-UF-GDU-MDT de 19 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 16)** Lania Ninoska Miranda Reinoso, precisó que el terreno donde se desea intervenir es de propiedad de la junta directiva del pueblo tradicional; pero que, la asociación emitirá un acta de voluntad de sesión del terreno para el perfil del proyecto, es así que, mediante proveído n.° 659-2018-GDU-MDT de 20 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, el Gerente de Desarrollo Urbano solicitó al Gerente de Administración Financiera, la contratación de un Consultor para que elabore el estudio de pre inversión, quien lo derivó a al Subgerente de Logística con proveído n.° 1184, para realizar el estudio de mercado respectivo.

b) Cotizaciones, otorgamiento de la buena pro y emisión de la orden de servicio

En mérito a los requerimientos efectuados por Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, el Subgerente de Logística de la Entidad, realizó las cotizaciones a dos (2) profesionales para los tres (3) servicios detallados en el cuadro n.° 12, de cuya revisión se tiene que, mediante propuestas económicas s/n de 10 de enero, 24 de abril y 18 de mayo de 2018, el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano presentó sus cotizaciones por S/ 22 400,00, 18 500,00 y 28 000,00; respectivamente. En los tres (3) casos el citado Consultor presentó como equipo de trabajo a Jorge Alberto Rosado Solórzano como economista y jefe de equipo, a Pedro Villanueva Cerpa como ingeniero civil y especialista en costos y presupuestos.

Asimismo, mediante cotizaciones s/n de 28 de noviembre 2017, 24 de abril y 18 de mayo de 2018, la consultora Sara Sánchez Montesinos presentó sus cotizaciones por S/ 24 500,00, S/ 20 400,00 y S/ 30 400,00, respectivamente, para los tres casos, la citada Consultora, no presentó equipo técnico adicional a ella misma.

En consecuencia, la Subgerencia de Logística emitió los cuadros comparativos de cotizaciones n.os 0684 **(Apéndice n.° 14)**, 0329 **(Apéndice n.° 15)**, y 0491 **(Apéndice n.° 16)** de 1 de diciembre de 2017, 25 de abril y 28 de mayo de 2018; respectivamente, de cuya revisión se tiene lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[28] Mediante proveído n.° 275-2018-GDU-MDT se pidió que se indique si el terreno está en potestad de la Municipalidad

CUADRO N° 13
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

N°	Proveedor cotizado	Documento	Servicio de elaboración de estudios de Pre inversión						Buena Pro
			Proyecto con CUI n.° 2411043 C/P N° 1259		Proyecto con CUI n.° 2426037 C/P N° 2161		Proyecto con CUI n.° 2427460 C/P N° 2457		
			Recepción de cotización	Oferta S/	Recepción de cotización	Oferta S/	Recepción de cotización	Oferta S/	
1	Glacia Sara Sánchez Montesinos[29] Con RUC n.° 10419482230	Cotización s/n	28/11/2017 11:48 horas Reg. n.° 7582	24 500,00	24/04/2018 15:08 horas Reg. n.° 1820	20 400,00	18/05/2018 13:00 horas Reg. n.° 2238	30 400,00	No
2	Jorge Alberto Rosado Solórzano Con RUC n.° 10296314833	Propuesta económica s/n	28/11/2017 11:49 horas Reg. n.° 7583	22 400,00	24/04/2018 15:08 horas Reg. n.° 1819	18 500,00	18/05/2018 12:54 horas Reg. n.° 2237	28 000,00	**Sí**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1259 **(Apéndice n.° 14),** 2161 **(Apéndice n.° 15),** 2457 -2018 **(Apéndice n.°16)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito en el cuadro precedente, se advierte que las propuestas (cotizaciones)[30] para la contratación de los tres (3) servicios, fueron presentadas al mismo tiempo según el sello de recepción de Mesa de Partes de la Entidad; en tal sentido, posiblemente el Subgerente de Logística, habría simulado tener pluralidad de postores[31], hecho que sería congruente con lo señalado por la profesional Sara Sánchez Montesinos[32], quien mediante carta n.° 001-2023-GSSM/C.EXT. de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 7)** indicó lo siguiente:

"(...)

1. ***Confirme si su persona presento las propuestas (cotizaciones) para los servicios detallados en cuadro adjunto al presente.***

Respuesta: No, mi persona no presentó las propuestas

(...)"

En ese sentido, la Comisión de Control realizó un comparativo de la firma de la profesional Sara Sánchez Montesinos registrada en el Reniec con las firmas de las cotizaciones; las cuales no coinciden, como se muestra en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

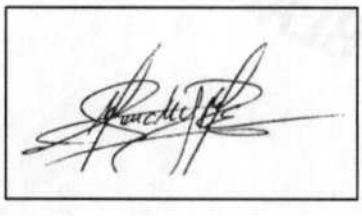
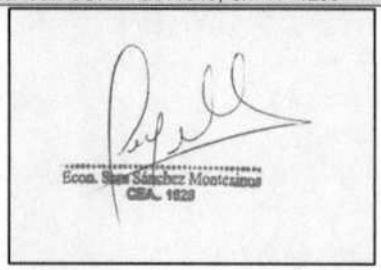
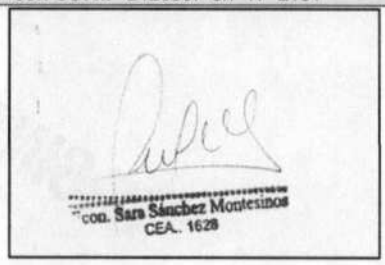
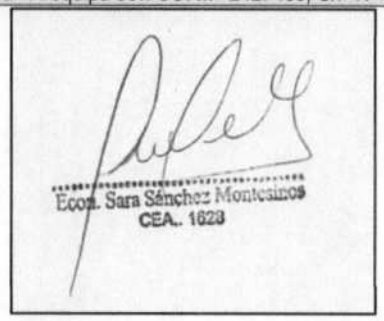
[29] Consultora que no presentó equipo técnico en ninguna propuesta (cotización), solo adjuntó una copia simple de su currículum vitae.

[30] Tanto de Jorge Alberto Rosado Solórzano y Glacia Sara Sánchez Montesinos

[31] Inobservando los principios de Igualdad de Trato y Eficacia y Eficiencia, establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

[32] Según oficio n.° 123-2023-OCI/MDT de 18 de mayo de 2018, se consultó entre otros, lo siguiente:
"(...) 1. Confirme si su persona presentó las propuestas (cotizaciones) para los servicios detallados en cuadro adjunto al presente.(...)"

CUADRO N° 14
CUADRO COMPARATIVO DE LA FIRMA DE SARA SANCHEZ MONTESINOS

N°	Firma de Sara Sánchez Montesinos, según ficha Reniec (Apéndice n.° 17)	Firma de Sara Sánchez Montesinos según cotizaciones presentadas para el servicio de elaboración de estudios de pre inversión de:
		Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los perales del pueblo tradicional de los Perales en el distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa" **con CUI n.°** 2411043, C/P N° 1259
1		
		Proyecto "Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo joven Patasagua, Pueblo joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa" **con CUI n.°** 2426037 C/P N° 2161
2		
		Proyecto "Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa **con CUI n.°** 2427460, C/P N° 2457
3		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1259 **(Apéndice n.° 14)**, 2161 **(Apéndice n.° 15)** y 2457-2018 **(Apéndice n.° 16);** ficha Reniec de Sara Sánchez Montesinos **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro comparativo precedente, se advierte que la firma de Sara Sánchez Montesinos que figura en cada una de las cotizaciones no correspondería a la firma consignada en el Reniec; con lo cual podría no ser la autora de las cotizaciones presentadas a la Entidad.

Por otro lado, Jorge Alberto Rosado Solórzano, consultor adjudicado para la elaboración de los tres (3) estudios de pre inversión, en sus propuestas presentó a 2 profesionales que serían parte de su equipo, adjuntando sus curriculums vitae; asimismo, en cada caso adjuntó un currículum vite adicional de Juan Félix Flores Puch como topógrafo, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 15
EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO POR EL CONSULTOR PARA LOS TRES (3) PROYECTOS

N°	Proyecto:	Equipo Técnico propuesto	Nombres y Apellidos	Profesión	DNI	Observación
1	Proyectos con CUI n.os 2411043, (C/P 2426037, y 2427460	Jefe de proyecto	Jorge Alberto Rosado Solórzano	Economista	29631483	Copia simple
2		Especialista en costos y presupuestos	Pedro Moisés Villanueva Cerpa	Ingeniero civil	40207436	Copia simple
3		Topógrafo	Juan Félix Flores Puch	No precisa	29347789	La experiencia detallada es desde 1982 al 2009

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1259 **(Apéndice n.° 14),** 2161 **(Apéndice n.° 15),** 2457 -2018 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se tiene que los citados profesionales que formarían parte del equipo del consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano no presentaron su currículum vitae a dicho Consultor para que sea presentado a la Entidad, según manifestaron a través de los siguientes documentos:

Mediante carta n.° 005-2020-PVC[33] de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, Pedro Villanueva Cerpa, propuesto como ingeniero civil, señaló *"(…) Al respecto, le informo que mi persona* ***NO HA TENIDO NINGUNA PARTICIPACIÓN*** *en ninguno de los 03 proyectos de inversión señalados" "(…)Señalo además que mi persona* ***NO HA PRESENTADO NINGÚN CURRICULUM VITAE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA*** *para el servicio de elaboración de estudios de pre inversión", "(…) cabe señalar, demás que mi persona* ***NO HA DADO NINGÚN PERMISO A NINGUN OTRO PROVEEDOR"*** *para utilizar mi nombre, experiencia profesional, CV, en ninguna propuesta técnica(…)".*

Asimismo, mediante carta n.° 26-2023-PVC de 23 de mayo de 2023[34] **(Apéndice n.° 8)** Pedro Villanueva Cerpa, ratificó lo manifestado en el 2020, precisando lo siguiente: *"(…) En 1er lugar señalo que mi persona nunca ha tenido algún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Tiabaya, y tampoco he participado como profesional técnico en ningún proyecto de dicha entidad, además mi persona* ***NO HA PRESENTADO NINGÚN CURRÍCULUM VITAE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA*** *en los periodos 2017 – 2018 como se consulta".*

Por otro lado, mediante carta n.° 01 de 22 de mayo de 2023[35] **(Apéndice n.° 9),** Juan Félix Flores Puch señaló lo siguiente: ***"(...)*** *NO he presentado a la municipalidad distrital de Tiabaya mi curriculum vitae durante los periodo 2017 -2018" "NO he participado en los estudios anteriores y no conozco al SR. Jorge Rosado Solórzano así que no sabría indicarle como llegó mi CV a sus manos"* En tal sentido, se advierte que los profesionales Pedro Villanueva Serpa y Juan Félix Flores Puch, propuestos por Jorge Alberto Rosado Solórzano, no participaron en la cotización, mucho menos en la formulación de los estudios de pre inversión. En ese sentido el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano inobservó lo establecido en los literales i) y j) del artículo 50° de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017[36].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Información requerida mediante oficio n.° 103-2020-OCI/MDT de 3 de noviembre de 2020.
[34] Información requerida mediante oficio n.° 120-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.
[35] Requerimiento efectuado con oficio n.° 122-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.
[36] Que precisa:
"i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Sin embargo, estos hechos no fueron advertidos en esta etapa; emitiéndose las órdenes de servicio n.os 00170 de 9 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, 00579 de 4 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)** y 00827 de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 16),** mediante los cuales se contrató los servicios de consultoría de Jorge Alberto Rosado Solórzano para la elaboración de tres (3) estudios de pre inversión a nivel de perfil por el monto de S/ 22 400,00, S/ 18 500,00 y S/ 28 000,00 respectivamente, para presentar los estudios en 30, 55 y 45 días calendario, respectivamente.

c) Presentación de los tres (3) estudios de pre inversión

En consecuencia, el consultor presentó los estudios de pre inversión a la Entidad, mediante cartas n.os 026-2017-JARS con sello de recepción de 20 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, 017-2018-JARS de 28 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 15)** y, 026-2017-JARS con sello de recepción de 26 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, dentro de los plazos establecidos, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
PLAZO PARA PRESENTAR LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

N°	CUI	Denominación de los proyectos	Plazo según Órdenes de Servicio			Plazo para presentar hasta:	Presentación de los estudios
			O/S 00170 de 09/02/218	O/S 00579 de 04/05/2018	O/S 00827 de 14/06/2018		
1	2411043	Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los perales del pueblo tradicional de los Perales en el distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa	30 días calendario	-	-	22/03/2018 (***)	Carta n.° 026-2017-JARS Con sello de recepción 20/04/2018 (*****)
2	2426037	Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo joven Patasagua, Pueblo joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa (*)	-	55 días calendario	-	28/06/2018	Carta n.° 017-2018-JARS de 28/06/2018
3	2427460	Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa (**)	-	-	45 días calendario	29/07/2018 (****)	Carta n.° 026-2017-JARS Con sello de recepción 26/07/2018

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1259 **(Apéndice n.° 14),** 2161 **(Apéndice n.° 15),** 2457 -2018 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Según el nombre registrado en el SSI es: Mejoramiento de las capacidades deportivas, y de los espacios recreativos en el PP JJ Patasagua, PP JJ San José, Centro Poblado los Perales y el Cercado del distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa.
(**) Creación de local de usos múltiples en el Centro Poblado Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa
(***) Contados a partir del 20 de febrero, fecha en que se le notificó la orden de servicio.
(****) El 29 de julio de 2018 fue feriado.
(*****) Documento con el que el consultor solicita se le otorgue la conformidad de servicio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP)".

De lo descrito en cuadro precedente, se advierte que los proyectos con CUI n.os 2426037 y 2427460 difieren en la denominación, ya que los nombres de los proyectos en los documentos de la Entidad son como se consideró en el cuadro; sin embargo, en el SSI se registró de la siguiente manera:

Según TDR
Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo joven Patasagua, Pueblo joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa
Según registrado en el Banco de Proyectos, PIP con CUI n.° 2426037
Mejoramiento de las capacidades deportivas, y de los espacios recreativos en el PP JJ Patasagua, PP JJ San José, Centro Poblado los Perales y el Cercado del distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa.

Según TDR
Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa
Según registrado en el Banco de Proyectos, PIP con CUI n.° 2427460
Creación de local de usos múltiples en el Centro Poblado Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa

De la revisión a los estudios presentados por el Consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, no cumplió con presentar el contenido mínimo que se requirió en los TDR, según los siguientes cuadros comparativos:

CUADRO N° 17
TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 14-2017-UF(e)-GDU-MDT.
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE LOS PERALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE LOS PERALES EN EL DISTRITO DE TIABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA"

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 14-2017-UF-(e) -GDU-MDT C/P n.° 1259	CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
(...)			
5.4	**Recursos a ser provistos por el consultor** Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, y análisis de laboratorio de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones.	NO	El entregable consta de 160 Folios + CD, No cuenta con Análisis de laboratorio de suelos que piden los TDR y que por la naturaleza del proyecto si se requieren
(...)			
8.	***8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROYECTISTA PARA EL ESTUDIOS DE PROYECTO DE PRE INVERSIÓN*** ***8.1 EQUIPO TÉCNICO*** *(...)* • *Especialista en formulación y evaluación de proyectos – jefe de proyecto* *01 economista, profesional y habilitado (...)* • *Ingeniero Civil o Sanitario, a fin* *01 ingeniero civil/arquitecto o ingeniero agrícola, profesional colegiado (...)* • *Especialista en costos y presupuesto* *Ingeniero civil o arquitecto* • *Topógrafo.*	NO	De la revisión a los estudios de pre inversión, no se acredita la participación del equipo profesional requerido.
9.	**Contenido Mínimo del Perfil.** El estudio de pre inversión deberá contener lo siguiente: (...) VI. ANEXOS Incluir como anexos la información siguiente que sustente o detalle los temas analizados en el perfil: - Presupuestos, relación de insumos, metrados, análisis de precios unitarios.	NO	No cuenta con las actas de compromisos y acuerdos que solicita los TDR Los TDR solicitan cálculos y diseños necesarios por el tipo de infraestructura a intervenir pero NO cuenta con cálculos y diseños

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 14-2017-UF-(e) -GDU-MDT C/P n.° 1259	CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	- Actas compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico. - Documentación que se considera pertinente (Planos Topográficos, secciones transversales y longitudinales, propuestas y detalles, cálculos y diseños de pavimentos, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.		
(...)			
13	DEL PRODUCTO A ENTREGAR POR EL SERVICIO A CONTRATARSE		
	Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...) TRABAJOS Y SERVICIOS MÍNIMOS A REALIZARSE: ✓ Levantamiento, procesamiento de información topográfica ✓ Sistema de Drenaje Pluvial ✓ Diseño de estructuras del proyecto ✓ Diseño de Pavimento. ✓ Costos y presupuestos del proyecto ✓ Aspectos Generales e Identificación del proyecto ✓ Formulación y Evaluación del Proyecto DOCUMENTOS ANEXOS: ✓ Estudio Socioeconómico ✓ Resumen ejecutivo (presentación obligatoria, para visación por parte de la UF y la OPI ✓ Otros ✓ Además se deberá adjuntar el llenado del formato SNIP 04 (para un costo total del proyecto menor o igual a 1'200,000.00) o formato SNIP 03 (para un costo total de proyecto mayores a 1'200,000.00). Tales formatos pueden descargarse de la página del Ministerio de Economía y Finanzas (http://www.mef.gob.pe), y presentarlo en forma impresa firmadas y en digital.	NO	No presentó la memoria de cálculo de pavimento o una memoria de sustento del tipo de pavimento elegido. Se adjuntó el Formato N° 05 de la Ficha simplificada, no adjunta lo requerido en los TDR.

Fuente: Estudio realizado por Jorge Alberto Rosado Solórzano presentado con carta n.° 026-2017-JARS con sello de recepción de 20 de abril de 2018 y los TDR **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito se tiene que el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano no cumplió con lo establecido en los TDR; lo cual es confirmado por el ingeniero especialista de la Comisión de Control en su informe técnico n.° 001-2023-MDT/OCI-RCL de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, que indica lo siguiente:

> *"(...) Por lo que, la ausencia de los estudios de suelos incumplieron los términos contractuales establecidos en los términos de referencia situación que trajo como consecuencia el pago por trabajos no entregados por un monto de S/ 1 274,40 (...)"*

CUADRO N° 18
TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 01-2018-UF(e)-GDU-MDT
"MEJORAMIENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS PARQUES UBICADOS EN EL PUEBLO JOVEN PATASAGUA, PUEBLO JOVEN SAN JOSÉ, CENTRO POBLADO LOS PERALES Y EL CERCADO DEL DISTRITO DE TIABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA"

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 01-2018-UF-GDU-MDT C/P n.° 2161	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
(...)			
5.4	**Recursos a ser provistos por el consultor** Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, informe preliminar de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones.	NO	El entregable consta de 134 folios con un CD No presentó planos del levantamiento topográfico. No presentó el estudio de suelos.
(...)			
7.	***REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EL PROYECTISTA PARA EL ESTUDIO DE PROYECTO*** *7.1 EQUIPO TÉCNICO* *(...)*		De la revisión a los estudios de pre inversión, no se acredita la participación del equipo profesional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • JEFATURA

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 01-2018-UF-GDU-MDT C/P n.° 2161	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	Jefe de Proyecto *Economista o arquitecto, profesional colegiado y habilitado, haber participado en la formulación de perfiles* *Economista* *01 economista colegiado, con experiencia mínima de 3 años, haber participado en la formulación 03 perfiles de inversión pública como mínimo, acreditando experiencia con fichas viables del banco de proyectos (...)* *Ingeniero civil especialista en costos y presupuestos* *Ingeniero civil, titulado, con una experiencia mínima de 3 años ejerciendo su profesión, con experiencia en consultoría de elaboración de proyectos de inversión pública (...)* *Topógrafo* *Topógrafo, tener experiencia en trabajos similares.*		
13	**DE LA PRESTACIÓN DEL ESTUDIO**		
	Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...) El perfil del proyecto en 01 juego original foliado y debidamente firmado por los responsables del proyecto y 01 copia en digital CD. ✓ El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos ✓ El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria: - El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto. - Estudio topográfico y complementarios. ✓ Además se deberá adjuntar el llenado del formato SNIP 04 (para un costo total del proyecto menor o igual a 1'200,000.00) o formato SNIP 03 (para un costo total de proyecto mayores a 1'200,000.00). Tales formatos pueden descargarse de la página del Ministerio de Economía y Finanzas (http://www.mef.gob.pe), y presentarlo en forma impresa firmadas y en digital. ✓ Resumen ejecutivo (presentación obligatoria, para visación por parte de la UF y la OPI).	NO	No cuenta con Presupuesto, No cuenta con lista de insumos No cuenta con las especificaciones técnicas No cuenta con Desagregado de Gastos Generales y costos indirectos No presenta estudio de suelos. No existen planos del levantamiento topográfico. No se adjunta el formato SNIP 04 o SNIP 03, pero se efectuó la búsqueda del registro en el Banco de Proyectos y se encuentra registrado.

Fuente: Estudio realizado por Jorge Alberto Rosado Solórzano presentado con carta n.° 17-2018-JARS de 28 de junio de 2018, y los TDR **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito se tiene que el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano no cumplió con lo establecido en los TDR; lo cual es confirmado por el ingeniero especialista de la Comisión de Control en su informe técnico n.° 001-2023-MDT/OCI-RCL de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, que indica lo siguiente:

"(...) Por lo que, la ausencia de los estudios topográficos y estudio preliminar de suelos de suelos incumplieron los términos contractuales establecidos en los términos de referencia situación que trajo como consecuencia el pago por trabajos no entregados por un monto de S/ 3 000,00.
(...)"

CUADRO N° 19
TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 001-2018-UF(e)-GDU-MDT
"MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREACIONAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE PAMPAS NUEVAS DEL DISTRITO DE TIABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA"

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 01-2018-UF-GDU-MDT C/P n.° 2457	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
(...)			
5.4	**Recursos a ser provistos por el consultor** Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, análisis de laboratorio de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del	NO	Los recursos indicados en **TDR** no se adjuntan como medio probatorio físico en el Expediente de Perfil de Proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 01-2018-UF-GDU-MDT C/P n.° 2457	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones.		
(...)			
7	**Requisitos Técnicos mínimos el proyectista para el estudio de proyecto** 7.1 Equipo Técnico **(...)** **Jefe de Proyecto** Economista o arquitecto, profesional colegiado y habilitado, haber participado en la formulación de perfiles **Economista** 01 economista colegiado, con experiencia mínima de 3 años, haber participado en la formulación 03 perfiles de inversión pública como mínimo, acreditando experiencia con fichas viables del banco de proyectos (...) **Ingeniero civil especialista en costos y presupuestos** Ingeniero civil, titulado, con una experiencia mínima de 3 años ejerciendo su profesión, con experiencia en consultoría de elaboración de proyectos de inversión pública (...) **Topógrafo** Topógrafo, tener experiencia en trabajos similares	NO	En la documentación adjunta del servicio no acredita la experiencia requerida en los TDR. Se cuenta con la documentación avalada por el Ing. Civil y el Economista, mas no del técnico topógrafo Los costos, presupuestos y lista de insumos han sido firmados por el mismo especialista de ingeniería Civil No se encuentra la documentación del servicio efectuado por el Topógrafo.
(...)			
8	**CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL** (...) ANEXOS (...) - Presupuestos y relación de insumos. - Actas compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico. - Documentación que se considera pertinente (estudio de suelos, topografía, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.	NO	Los presupuestos y relación de insumos si se consignan y están validados por el profesional correspondiente. No se adjuntan las Actas y compromisos No presentó estudio de suelos, topografía, entre otros No se cuenta con el estudio topográfico correspondiente
(...)			
12	**DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO** Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...) ✓ El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos. ✓ El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria: - El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto. - Estudio topográfico y complementarios. ✓ Además se deberá adjuntar el llenado del formato SNIP 04 (para un costo total del proyecto menor o igual a 1,200,000.00) o formato SNIP 03 (para un costo total de proyecto mayores a 1,200,000.00). Tales formatos pueden descargarse de la página del Ministerio de Economía y Finanzas (http://www.mef.gob.pe), y presentarlo en forma impresa firmadas y en digital. ✓ Resumen ejecutivo (presentación obligatoria, para visación por parte de la UF y la OPI)	NO	El entregable del servicio no cuenta con: No cuenta con Costos Unitarios. No cuenta con lista de insumos No cuenta con lista de insumos adjunta No cuenta con Desagregado de Gastos Generales No cuenta con desagregado de costos indirectos El estudio de preinversion no cuenta con el estudio de suelos a nivel de anteproyecto No cuenta con estudio topográfico y complementario No se adjunta al entregable el formato SNIP 04 o SNIP 03, pero si se encuentra registrado en el Banco de Proyectos.

Fuente: Estudio realizado por Jorge Alberto Rosado Solórzano presentado con carta n.° 026-217-JARS con sello de recepción de 26 de julio de 2018, y los TDR **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito se tiene que el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano no cumplió con lo establecido en los TDR; lo cual es confirmado por el ingeniero especialista de la Comisión de Control en su informe técnico n.° 001-2023-MDT/OCI-RCL de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, que indica lo siguiente:

"(...) Por lo que, la ausencia de los estudios del levantamiento topográfico y estudio de suelos incumplieron los términos contractuales establecidos en los términos de referencia situación que trajo como consecuencia el pago por trabajos no ejecutados por un monto de S/ 3 886,92. (...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo tanto, mediante oficio n.° 136-2023-OCI-MDT de 30 de mayo de 2023 se requirió información al consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, quien mediante carta n.° 72-2023-DELGADOBA de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)** respondió lo siguiente:

> *"(...)* ***Respecto al punto 1: Detalle usted el equipo técnico con el cual evaluó y/o elaboró los estudios de pre inversión detallados en el cuadro adjunto*** *(...)*
> *La información requerida por su persona, por el tiempo transcurrido, el suscrito no cuenta con ella (...)*

En tal sentido, el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano no brindó información según lo requerido por este Órgano de Control Institucional.

Por otro lado, de la revisión a los estudios de inversión presentados por el consultor, se advirtió la firma y sello de José Rivas Durand como ingeniero civil, en los documentos de: "Presupuesto", "Análisis de costos unitarios", y en todos los planos presentados, de los tres (3) estudios de pre inversión detallados en el cuadro n.° 12; quien a requerimiento nuestro[37], informó mediante escrito s/n de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)** lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por el presente documento y en mérito al requerimiento de información le indico lo siguiente: yo José Armando Rivas Durand identificado con DNI 29276165. Ingeniero Civil de profesión CIP 115039, los documentos que se me han acercado (63) folios,* ***NO CORRESPONDEN A MI FIRMA Y SELLO, POR LO TANTO, NO HE TENIDO PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA LOS CUALES DETALLO A CONTINUACION****:*
> - *MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREACIONAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE PAMPAS NUEVAS DISTRITO DE TIABAYA AREQUIPA - AREQUIPA*
> - *(...)*
> - *AREQUIPA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE LOS PERALES DEL PUEBLO TRADICIONAL LOS PERALES EN EL DISTRITO DE TIABAYA – AREQUIPA*
> - ***OTRO SI.*** *- Al tener pleno conocimiento que mi identidad ha sido usada por una tercera persona* ***(FALSIFICAR MI FIRMA EN LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSION) para obtener un beneficio personal. HABRIA COMETIDO UN DELITO, TIPIFICADO EN EL CODIGO PENAL PERUANO.***
>
> *(...)"*

Asimismo, mediante escrito s/n de 23 de mayo de 2023[38] **(Apéndice n.° 12)** José Rivas Durand indicó a este Órgano de Control Institucional lo siguiente:

> *"1. (...) NO HE PARTICIPADO EN NINGÚN ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018 EN LA MUNICIPALIDAD DE TIABAYA" (...)*
> *4. (...) HE PODIDO TENER CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS ALCANZADOS NO CORRESPONDEN A MI FIRMA Y SELLO, SON FALSOS AL IGUAL QUE EL ESTUDIO ES COPIA Y PEGA DE OTRO, (...)"*

En tal sentido, el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, no solo no cumplió con presentar los estudios solicitados en los TDR, sino posiblemente utilizó la identidad de un profesional, empleando su firma y sello para acreditar que los planos lo realizó personal de su equipo, pero el señor José Armando Rivas Durand, no estuvo en la propuesta presentada a la Entidad y negó haber realizado dichos planos.

d) Conformidad de los servicios y Pago

De acuerdo a lo establecido en los TDRs de los tres (3) estudios de pre inversión, se establece la forma de pago, el cual se describe en el siguiente cuadro:

[37] Según oficio n.° 101-2020-OCI/MDT de 3 de noviembre de 2020.

[38] Se requirió información mediante oficio n.° 121-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.

CUADRO N° 20
FORMA DE PAGO SEGÚN TDRs

N°	Proyecto	TDR N°	Forma de pago	
			A la entrega y/o registro del perfil	A la viabilidad del PIP
1	Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los perales del pueblo tradicional de los Perales en el distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa	014-2017-UF(e)-GDU-MDT. Numeral 11 C/P n.° 1259	40%	60% (*)
2	Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo joven Patasagua, Pueblo joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa	001-2018-UF(e)-GDU-MDT. Numeral 11 C/P n.° 2161	50%	50% (*)
3	Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa	001-2018-UF-GDU-MDT Numeral 10 C/P n.° 2457	20%	80% (*)

Fuente: TDR n.° 014-2017-UF(e)-GDU-MDT **(Apéndice n.° 14),** TDR n.° 001-2018-UF(e)-GDU-MDT **(Apéndice n.° 15)** y TDR n.° 001-2018-UF-GDU-MDT **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Conjuntamente con la conformidad del área usuaria.

Del cuadro precedente, se advierte que en los estudios de pre inversión de los ítems 2 y 3, el pago previa conformidad, debió darse a la viabilidad de los proyectos; sin embargo, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, primero otorgó la viabilidad del proyecto en el Banco de Proyectos antes de la conformidad del servicio; en tal sentido, este extremo de los TDRs tampoco fue cumplido por Lania Ninoska Miranda Reinoso[39], inobservando lo establecido en los TDR que ella misma elaboró, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 21
SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN PERIODO 2018

N°	CUI	Denominación de proyectos según términos de referencia	Registro del PIP	Conformidad de servicio	Fecha de viabilidad	Observación
1	2411043	Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los perales del pueblo tradicional de los Perales en el distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa	05/04/2018	23/04/2018	19/04/2018	
2	2426037	Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo joven Patasagua, Pueblo joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa (*)	05/07/2018	20/07/2018	23/07/2018	La conformidad del servicio es en fecha anterior a la viabilidad[40]
3	2427460	Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa (**)	01/08/2018	09/08/218	17/08/2018	

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – Invierte.pe-MEF
Elaborado por: Comisión de Control
(*) En el Banco de Proyectos se registró con el nombre: "Mejoramiento de las capacidades deportivas, y de los espacios recreativos en el PP JJ Patasagua, PP JJ San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"
(**) En el Banco de Proyectos se registró con el nombre: "Creación de local de usos múltiples en el centro poblado pampas nuevas del distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA

[39] Cabe indicar que, una de sus funciones específicas de la Unidad Formuladora señaladas en el Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 25)**, señala: *"4. Supervisar el proceso de elaboración de los estudios de pre inversión llevados a cabo por los consultores externos y/o personal profesional de la Subgerencia"*; en tal sentido, Lania Ninoska Miranda Reinoso, no debió otorgar la conformidad a los servicios de elaboración de perfiles, debido a que éstos no cumplían con lo requerido.

[40] Inobservando lo establecido en numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6, de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017.

Del cuadro precedente, se advierte que, los proyectos de los ítems 2 y 3, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, otorgó la conformidad de los servicios con fecha anterior a la viabilidad de los mismos cuando no correspondía; por otro lado, los estudios presentados por el consultor no cumplieron con lo establecido en los TDR, que tampoco fue observado ni cuestionado por Lania Ninoska Miranda Reinoso, según lo descrito a continuación:

Servicio de elaboración de estudio de pre inversión "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la calle Los Perales del Pueblo Tradicional de Los Perales en el distrito de Tiabaya-Arequipa – Arequipa" CUI n.° 2411043

Mediante informe n.° 042-2018-UF-GDU-MDT de 23 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la calle Los Perales del Pueblo Tradicional de Los Perales en el distrito de Tiabaya-Arequipa – Arequipa" con CUI n.° 2411043, sin advertir que este no contenía todos los documentos y/o estudios requeridos en los TDR; es así que, mediante proveído n.° 674-2018-GDU-MDT el Gerente de Desarrollo Urbano solicitó se prosiga con el trámite de pago, lo que posteriormente se materializó mediante comprobante de pago n.° 1259 de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 14).**

Servicio de elaboración de estudio de pre inversión "Mejoramiento de las capacidades deportivas, y de los espacios recreativos en el PP JJ Patasagua, PP JJ San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"[41] CUI n.° 2426037

Mediante carta n.° 021-2018-JARS de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, solicitó a la Entidad el pago de sus servicios, a lo que el Gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, mediante proveído n.° 1311-2017-GDU-MDT de 19 de julio de 2018, remitió a la responsable de la Unidad Formuladora, para el informe de conformidad del servicio.

Mediante informe n.° 067-2018-UF-GDU-MDT de 20 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión y recomendó la cancelación al 100% del servicio, del proyecto denominado: "Mejoramiento de las capacidades deportivas, y de los espacios recreativos en el PP JJ Patasagua, PP JJ San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI n.° 2426037, sin advertir que este no contenía todos los documentos y/o estudios requeridos en los TDR correspondientes, inobservando lo establecido en el numeral 11 de los TDR que señala la forma de pago: "*La forma de pago será de la siguiente forma: 50% a la entrega del perfil y 50 % a la viabilidad del Perfil del proyecto y la conformidad del área usuaria*".

Ahora, de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, se tiene que el presente Proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos el 5 de julio de 2018 y fue declarado viable el 23 de julio de 2018; en tal sentido, por este servicio no correspondía el pago del 50%, debido a que a la fecha de la conformidad del servicio, no se tenía la viabilidad del estudio de pre inversión en el Banco de Proyectos, aspecto que inobservó Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, quien elaboró los TDR, otorgó la conformidad sin previa verificación de su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[41] El nombre es según lo registrado con el el CUI n.° 2426037; sin embargo, el nombre del proyecto en los TDR y demás documentos señala: "Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo Joven Patasagua, Pueblo Joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa"

cumplimiento, y quien otorgó la viabilidad en el Banco de Proyectos, generando que se le pague el íntegro del servicio al consultor por un estudio de pre inversión que no cumplió con lo requerido.

Posteriormente el pago se materializó mediante comprobante de pago n.° 2161 de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 15)** por S/ 18 500,00.

Servicio de elaboración de estudio de preinversión "Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del P.T. Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa" CUI n.° 2427460

Mediante carta n.° 021-2018-JARS de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, solicitó a la Entidad el pago de sus servicios, a lo que el Gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, mediante proveído n.° 1409-2017-GDU-MDT de 29 de diciembre de 2017, remitió a la responsable de la Unidad Formuladora para que se emita el informe de conformidad de corresponder.

Mediante informe n.° 077-2018-UF-GDU-MDT de 9 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del proyecto denominado **"Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del P.T. Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa" CUI n.° 2427460**, sin advertir que este no contenía todos los documentos y/o estudios requeridos en los TDR correspondientes, inobservando lo establecido en el numeral 10 que señala la forma de pago: "*El pago total será de la siguiente forma: 20% a la primera entrega del servicio y 80% a la viabilidad del perfil del proyecto y conformidad del área usuaria*".

Ahora, de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, se tiene que el presente proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos el 1 de agosto de 2018 y fue declarado viable el 17 de agosto de 2018; en tal sentido, por este servicio no correspondía el pago del 80%, debido a que a la fecha de la conformidad del servicio, no se tenía la viabilidad del estudio de pre inversión en el Banco de Proyectos, aspecto que inobservó Lania Ninoska Miranda Reinoso[42], responsable de la Unidad Formuladora, quien elaboró los TDR, otorgó la conformidad sin previa verificación de su cumplimiento y otorgó la viabilidad en el Banco de Proyectos generando que se le pague el íntegro del servicio al consultor por un estudio de pre inversión que no cumplió con lo requerido.

Por otro lado, como dato adicional se tiene que Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria y el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, fueron compañeros en la universidad y promoción en el periodo 2008 de la carrera profesional de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA, hecho confirmado con la información remitida por Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico de la UNSA, quien mediante oficio n.° 433-2023-VR.AC. de 23 de mayo de 2023[43] **(Apéndice n.° 13)** remitió a este Órgano de Control Institucional, el reporte impreso de los alumnos que figuran como promoción del año 2008; por lo que, Lania Ninoska Miranda Reinoso y Jorge Alberto Rosado Solórzano ya se conocían desde la época de la Universidad.

Con su actuar Lania Ninoska Miranda Reinosos, Inobservó lo establecido en los literales a), c), g), o) del artículo 151° del Reglamento de Organicón y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 245-MDT del 2013 **(Apéndice n.° 25)**, que señala:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[42] Inobservando lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5 referido a los órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 1 de diciembre de 2016; el literal q) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252

[43] En atención al oficio n.° 119-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.

"a) Disponer la formulación de perfiles técnicos de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP (...)
c) Elaborar y suscribir en el banco de proyectos los estudios de pre inversión de la Municipalidad, considerando los parámetros y normas técnicas para su formulación, (...)
g) Hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes, (...)
o) Dirigir la formulación de los perfiles técnicos acorde al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP"

Así también; incumplió su función específica como responsable de la Unidad Formuladora establecida en el Manual de Organización y Funciones *"4. Supervisar el proceso de elaboración de los estudios de pre inversión llevados a cabo por consultores externos y/o personal profesional de la Subgerencia."*

Posteriormente el pago se materializó mediante comprobante de pago n.° 2457 de 3 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 16).**

En consecuencia, la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de tres (3) estudios de pre inversión en el periodo 2017, a un único Consultor, otorgándole la conformidad sin advertir que estos no cumplieron con lo requerido en sus respectivos TDRs, en cuanto al contenido mínimo, ni con la forma de pago establecida; lo que generó un perjuicio económico de S/ 8 161,32.

3. **La responsable de la Unidad Formuladora requirió el servicio de consultoría para la evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión en el periodo 2017; sin embargo, en fecha anterior a la entrega de los informes de evaluación, aprobó los estudios de pre inversión, otorgó la viabilidad de los proyectos y otorgó la conformidad del servicio primigenio de elaboración, lo que generó un perjuicio económico al Estado de S/ 17 500,00**

a) **Requerimiento del área usuaria, cotizaciones, otorgamiento de la buena pro y emisión de la orden de servicio**

Mediante informe n.° 177-2017-UF-GDU-MDT de 12 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 18),** Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora la Unidad de la Entidad remitió al Gerente de Desarrollo Urbano los TDR aprobados, para que se contrate un servicio de evaluación técnica y económica de cuatro (4) estudios de pre inversión denominados "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 1 margen derecha - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa", "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P. J. San José bloque 2 margen izquierda - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa", "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte alta - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa" y "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P. J. Alto San José parte baja - distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa".

Al respecto, mediante proveído n.° 3336-2017-GDU-MDT de 13 de diciembre de 2014 se derivó el informe n.° 177-2017-UF-GDU-MDT **(Apéndice n.° 18)** al Gerente de Administración Financiera con el asunto *"Se solicita la contratación del servicio en atención a los TDR adjuntos"* y este mediante proveído n.° 3664 lo remitió al Subgerente de Logística para el trámite correspondiente; es así que, el Subgerente de Logística realizó dos (2) cotizaciones[44] de cuya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • JEFATURA

[44] Siendo necesario precisar que, los profesionales cotizados son los mismos de los servicios detallados en los numerales 1 y 2 del presente pliego de hechos

revisión conjuntamente con el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 032[45] de 10 de enero de 2018, se tiene lo siguiente:

CUADRO N° 22
COTIZACIONES RELIZADAS

N°	Proveedor	Documento presentado	Fecha, hora y registro de cotización	RUC N°	Oferta S/	Con Buena Pro
1	Glacia Sara Sánchez Montesinos[46]	Cotización s/n	10/01/2018 12:57 horas Reg. n.° 0136	10419482230	19 400,00	No
2	Jorge Alberto Rosado Solórzano	Propuesta económica s/n	10/01/2018 12:55 horas Reg. n.° 0135	10296314833	17 500,00	**Sí**

Fuente: Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 032 y propuestas presentadas (**Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito se tiene que, mediante propuesta económica s/n de 10 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, Jorge Alberto Rosado Solórzano, consultor adjudicado presentó su propuesta económica del servicio y el equipo de trabajo que se encargará de la evaluación de los cuatro (4) proyectos de pre inversión, compuesto por los profesionales:

- Como economista a Jorge Alberto Rosado Solórzano,
- Como ingeniero civil a Pedro Moisés Villanueva Cerpa.

En consecuencia, mediante acta de otorgamiento CCC n.° 032 **(Apéndice n.° 18)**, se otorgó la buena pro al postor Jorge Alberto Rosado Solórzano; posterior a ello se emitió la orden de servicio n.° 00224 de 16 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 18)** por S/ 17 500,00, por el servicio de la evaluación de estudios de pre inversión denominados "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 1 margen derecha - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa", "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P. J. San José bloque 2 margen izquierda - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa", "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte alta - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa" y "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P. J. Alto San José parte baja - distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa"; cuyo plazo del servicio fue de **siete (7) días calendarios**, orden de servicio que fue notificado el 5 de marzo de 2018.

Por otro lado, de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI Invierte.pe del MEF se tiene que los cuatro (4) estudios de pre inversión materia del servicio de evaluación, tienen la condición de "viables" en fecha anterior a la presentación de los informes de evaluación, como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[45] Dicho documento no se encuentra suscrito por el encargado de la Subgerencia de Logística, pero forma parte del expediente del comprobante de pago n.° 920 de 20 de abril de 2018.

[46] Consultora que no cumplió con los TDR en tres (3) servicios de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, hecho irregular revelado en el informe n.° 014-2020-2-1314-SCE Servicio de Control Específico Hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Distrital de Tiabaya.

CUADRO N° 23
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN

N°	O/S N°	CUI N°	Denominación de proyectos según términos de referencia	Importe S/	Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)	
					Fecha de registro	Fecha de viabilidad
1	00224 de 16/02/2018	2404316	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 1 margen derecha - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - región Arequipa	17 500,00	11/01/2018	24/01/2018
2		2404330	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 2 margen izquierda - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - región Arequipa		11/01/2018	25/01/2018
3		2406075	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte alta - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa		29/01/218	13/03/2018
4		2406077	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte baja - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa		29/01/2018	09/03/218

Fuente: Comprobante de Pago n.° 920 de 20 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 18)**;
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se tiene que los cuatro (4) estudios de pre inversión ya obtuvieron la condición de viables en el Banco de Inversiones en fecha anterior de la entrega de los informes de evaluación; asimismo, para este servicio, así como para los otros seis (6) servicios detallados en el presente pliego de hechos, también se contrató los servicios del consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, para que efectúe la evaluación correspondiente a todo el contenido, aspectos económicos y técnicos de los estudios de pre inversión, entendiendo con ello que, con los informes de evaluación de los cuatro (4) estudios, recién debería declararse la viabilidad de los proyectos, con lo cual se advierte que Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora no tenía la necesidad de requerir este servicio.

b) Presentación de los informes de evaluación

Mediante carta n.° 07-2018-JARS de 14 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 18)** Jorge Alberto Rosado Solórzano presentó los informes técnicos de evaluación, debiendo presentar a más tardar el 12 de marzo[47]; en tal sentido, el Consultor presentó los informes de evaluación fuera de plazo, y no fue observado ni cuestionado por el área usuaria al momento de otorgar la conformidad del servicio. Por otro lado, cabe precisar que, los informes de **"evaluación"**, serían el sustento para otorgar la conformidad del servicio primigenio de la elaboración de los perfiles según lo establecido en el literal J. del rubro III. de los TDR n.° 15-2017-UF-GDU-MDT **(Apéndice n.° 18)**, que precisa lo siguiente:}

"J. DE LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS
Para la Aprobación del Proyecto será teniendo en consideración la Carta. Remitida por el evaluador Externo mediante la cual se otorga la Conformidad al Proyecto (Evaluados) en lo correspondiente a todo el contenido económico y técnico (...)."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] Según orden de servicio n.° 00224 de 16 de febrero de 2018, notificado el 5 de marzo de 2018, el plazo de presentación de los informes fue de siete (7) días calendarios **(Apéndice n.° 18)**.

Esto quiere decir que, el servicio de evaluación requerido tenía como finalidad otorgar la conformidad del servicio a la elaboración de los cuatro (4) perfiles, que fueron elaborados por otras consultoras: Rosario Lady Nina Cahuana y Verónica Dorelly Valdivia Mendoza, quienes presentaron los estudios de pre inversión el 28 y 29 de noviembre de 2017, a cuyos servicios Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora, otorgó la conformidad del servicio del 50%[48] en fecha 30 de noviembre de 2017 y el otro 50% se entiende que debió otorgar después de obtener los informes de "**evaluación**"; sin embargo, así como otorgó la viabilidad antes de los informes de evaluación, también otorgó la conformidad del servicio de elaboración en fecha anterior a la presentación de los informes de evaluación, como se muestra en el siguiente cuadro de antecedentes de los cuatro (4) proyectos de pre inversión:

CUADRO N° 24
ANTECEDENTES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CUATRO (4) ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

N°	O/S N°	Consultor elaborador	Denominación de proyectos	Presentación del proyecto de elaboración	Conformidad del servicio de elaboración		Presentación de los informes de evaluación
					50%	50%	
1	01568 11/09/2017	Verónica Dorelly Valdivia Mendoza RUC N° 10444789951	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 1 margen derecha - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - región Arequipa.	26/10/2017	30/11/2017	08/03/2018	14/03/2018
2	01569 11/09/2017		Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 2 margen izquierda - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - región Arequipa.	26/10/2017			
3	01567 11/09/2017	Rosario Lady Nina Cahuana RUC N° 10441410846	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte alta - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa.	26/10/2017		13/03/2018	
4	01566 11/09/2017		Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte baja - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa.	16/10/2017			

Fuente: Comprobante de Pago n.° 920 de 20 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 18);** comprobante de pago
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, se advierte que sin contar con los informes de "**evaluación**"[49], Lania Ninoska Miranda Reinoso otorgó la conformidad del servicio de elaboración de los cuatro (4) estudios de pre inversión, precisando que la citada funcionaria requirió el servicio de evaluación para otorgar la conformidad; como lo manifiesta en su escrito s/n de 2 de junio de 2023 recibido el 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)** lo siguiente: *"(...) En mérito a lo descrito y conforme indica los términos de referencia N° 15-2017-UF-GDU-MDT en su literal J, la orden de servicio N° 224 por el servicio de evaluación de los proyectos descritos en el ítem 01 del cuadro adjunto del documento de la referencia, tenía como único objetivo evaluar los proyectos en mención con el objetivo de emitir conformidad como área usuaria, mas no para la declaratoria de viabilidad en el banco de proyectos. (...)".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] A la entrega de los estudios de pre inversión.

[49] Los cuales el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, los presentó el 14 de marzo de 2018.

Sin embargo, ella misma sin contar con los informes de evaluación, otorgó la conformidad del servicio de elaboración, otorgó la viabilidad de los estudios en el Banco de Proyectos, y aprobó los estudios de pre inversión, según lo siguiente:

- Según informe n.° 006-2018-UF-GDU-MDT de 12 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 19)** Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, con el asunto "Se remite perfil aprobado" dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, informó que el perfil denominado: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 1 margen derecha - distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa**" con CUI 2404316 se encuentra viable en el banco de proyectos de la Municipalidad; sin embargo, la declaratoria de viabilidad según el Banco de Proyectos se dio el 24 de enero de 2018.

 Siendo que, mediante informe n.° 168-2017-UF-GDU-MDT de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 19)** Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, otorgó la conformidad por el 50% del servicio sin ninguna observación y con informe n.° 023-2018-UF-GDU-MDT de 8 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 19),** Lania Ninoska Miranda Reinoso, sin ninguna observación, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión por el 50% restante del servicio, generando que se prosiga con el trámite de pago cuando no correspondía.

- Según informe n.° 005-2018-UF-GDU-MDT de 12 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 20)** Lania Ninoska Miranda Reinoso con el asunto "Se remite perfil aprobado" dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, informó que el perfil denominado: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José bloque 2 margen izquierda - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - región Arequipa"** con CUI n.° 2404330, precisando que se encuentra viable en el banco de proyectos de la Entidad; sin embargo, la declaratoria de viabilidad según el Banco de Proyectos se dio el 25 de enero de 2018.

 Siendo que, mediante informe n.° 169-2017-UF-GDU-MDT de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 20)** Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, otorgó la conformidad por el 50% del servicio sin ninguna observación, y mediante informe n.° 024-2018-UF-GDU-MDT de 8 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 20),** Lania Ninoska Miranda Reinoso, sin ninguna observación, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión por el 50% restante del servicio, generando que se prosiga con el trámite de pago cuando no correspondía.

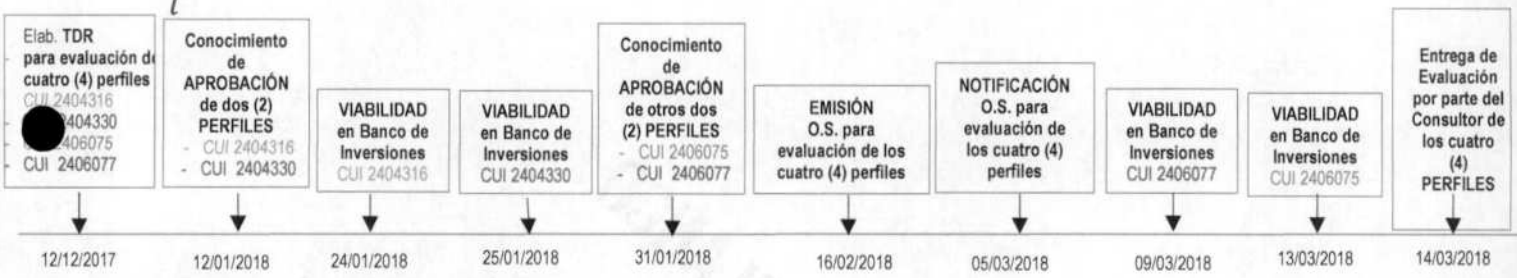
- Según informe n.° 015-2018-UF-GDU-MDT de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 21)** Lania Ninoska Miranda Reinoso con el asunto "Se remite perfil aprobado" dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, informó que el perfil denominado: "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte alta - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa – región Arequipa"** con CUI n.° 2406075, se encuentra viable en el banco de proyectos de la Municipalidad; sin embargo, la declaratoria de viabilidad según el Banco de Proyectos se dio el 13 de marzo de 2018; asimismo, según informe n.° 027-2018-UF-GDU-MDT de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 21),** Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, sin ninguna observación, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión por el 50% restante del servicio.

- Según informe n.° 014-2018-UF-GDU-MDT de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 22)** Lania Ninoska Miranda Reinoso con el asunto "Se remite perfil aprobado" dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, informó que el perfil denominado: "**Mejoramiento del**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. Alto San José parte baja - distrito de Tiabaya - provincia de Arequipa - región de Arequipa" con CUI n.° 2406077, se encuentra viable en el banco de proyectos de la Municipalidad; sin embargo, la declaratoria de viabilidad según el Banco de Proyectos se dio el 9 de marzo de 2018, asimismo, según informe n.° 027-2018-UF-GDU-MDT de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 22),** Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, sin ninguna observación, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre inversión por el 50% restante del servicio.

Al respecto, según informe técnico n.° 01-2023-MDT/OCI-RCL de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)** elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, se tiene la siguiente línea de tiempo, para una mejor comprensión:



Fuente: Informe Técnico n.° 01-2023-MDT/OCI-RCL
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Asimismo, el especialista técnico de la Comisión de Control, señala lo siguiente:

> *"(...) Por lo que si bien, para la evaluación de los cuatro perfiles, la UF determinó requerir los servicios de un consultor externo, no obstante, durante el periodo de proceso de contratación, antes de la emisión de la orden de servicio, la responsable de la UF dio a conocer al gerente de Desarrollo Urbano, que dichos perfiles ya se habían aprobado; situación que configuraba de que el objeto del servicio (evaluación de perfiles) desapareciera por cuanto estas ya estaban aprobadas; tal es así que, el registro de viabilidad de dos perfiles se diera antes de la emisión de la orden de servicio y las otras dos restantes antes de la presentación del informe por parte del evaluador externo.*
>
> *Al respecto, siendo que la evaluación de perfiles persigue una finalidad pública, el informe de conocimiento de aprobación de los perfiles por parte de la Unidad Formuladora constituía una declaración administrativa con la que se pudo haberse advertido la pérdida del objeto de contratación, (...)"*

En ese sentido, con el hecho expuesto, se advierte que Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, no tenía la necesidad de requerir el servicio de "**evaluación**"; ya que, no solo otorgó la conformidad del servicio de elaboración antes de obtener los informes de "**evaluación"**; sino que, también informó al Gerente de Desarrollo Urbano que los perfiles ya estaban aprobados; y por último, otorgó la viabilidad de los proyectos en el Banco de Proyectos, todo esto antes de la presentación de los informes de evaluación.

Además a todo lo ya descrito, como resultado de la revisión a los informes de evaluación presentados por el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, este no cumplió con lo establecido en los TDR n.° 15-2017-UF-GDU-MDT. Este hecho, tampoco fue observado ni cuestionado por Lania Ninoska Miranda Reinoso; incumplimiento que se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 25
CUMPLIMIENTO DE LOS TDR EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL CONSULTOR

N°	TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 15-2017-UF-GDU-MDT C/P n.° 920	EL CONSULTOR CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
(...)			
II	REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERFIL DEL PROFESIONAL		
	F. Requisitos mínimos del equipo evaluador[50]: Jefe de la evaluación. - **01 economista Colegiado** con experiencia mínima de 3 años. Haber participado en la formulación perfiles de inversión Pública. Con estudios de especialización en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. Encargado de la evaluación de la parte económica. Adjuntar equipo de evaluación. - **Ingenio civil o arquitecto**, titulado, colegiado, con una experiencia mínima de 3 años ejerciendo la profesión. Responsable de la evaluación de los Costos, Presupuestos, Programación y Planos del estudio de Pre inversión	NO	En los TDR se requiere un equipo evaluador de 2 profesionales, 01 economista como jefe evaluador y otro ingeniero civil o arquitecto que será responsable de la evaluación de los costos, presupuestos, programación y planos del estudio de pre inversión; sin embargo, en literal M pide solo 01 evaluador externo, siendo contradictorio. El entregable consta de 15 folios validado solo por 01 especialista y la estructura de los costos no es evaluada por el equipo de Ingeniero o arquitecto no hay validación de la especialidad
(...)			
	I. Especificaciones técnicas de las funciones a desarrollar por el evaluador externo		
	✓ **Efectuar la evaluación correspondiente a todo el contenido y demás aspectos económicos y técnicos del Proyecto de Inversión** - Cumplimiento con los TDR - Normatividad y metodología correspondiente a la materia en estudio - Costos y Presupuestos - Planos - Metrados y demás aspectos técnicos Ello de acuerdo a la Normatividad y Directivas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)	NO	La parte de los costos y presupuestos no habrían sido evaluados solo se concluyen en que el perfil cumple pero no existe una evaluación técnica de los precios del valor del mercado o costos unitarios del periodo de ejecución. No se evalúa los planos ni se concluye si son conformes o no Los metrados no fueron evaluados y/o no se pronuncian al respecto.
	Las Responsabilidades y obligaciones del evaluador externo de Proyectos:		
	✓ El Evaluador Externo, es responsable por la Evaluación de los PIP, el mismo que correspondiente a los proyectos antes mencionados, de todo el contenido y demás aspectos técnicos ✓ **El Evaluador Externo tiene la Obligación de cumplir completamente con lo establecido en las bases TÉRMINOS DE REFERENCIA, los cuales formarán parte integrante del Contrato u Orden de Servicio** a suscribir: constituyéndose la Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Cayma[51] el ente al cual el evaluador externo, se dirigirá y remitirá sus informes al respecto de la Evaluación del Proyecto (objeto del servicio). (...)	NO	En los TDR se especifica que el evaluador externo tiene la obligación de cumplir lo establecido en los TDR los cuales formarán parte integrante del contrato u orden de servicio; por lo que, todo lo establecido en los TDR era de cumplimiento obligatorio. En los informes de evaluación, no se realizó el comparativo de lo entregado con la normatividad, a fin de determinar su cumplimiento o no, otorgar la conformidad y ser APROBADO, este documento debió ser el sustento para dar la conformidad del servicio primigenio de elaboración.
IV	CONDICIONES GENERALES		
(...)			
	M. Personal requerido (evaluador externo). 01 (uno) (...)		En el literal F. de los TDR requiere un equipo evaluador de 2 profesionales, 01 economista como jefe evaluador y otro ingeniero civil o arquitecto que será responsable de la evaluación de los costos, presupuestos, programación y planos del estudio de pre inversión; y en el literal M. solo pide 01 profesional, siendo contradictorio. Se tiene que el entregable solo participa el economista porque no aparece la firma del especialista técnico de Ingeniero o Arquitecto
	O. Periodo de contratación servicio. El tiempo de duración del presente servicio será por 07 días calendarios.	NO	Los informes de evaluación fueron presentados el 14 de marzo de 2018, siendo la fecha límite el 12 de marzo de 2018

Fuente: TDR que se encuentra dentro de los documentos de sustento del Comprobante de Pago n.° 920 de 20 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[50] Es contradictorio los TDR en cuanto al equipo evaluador, primero pide 2 profesionales y líneas abajo pide solo uno.
[51] Debió consignarse "Tiabaya"

De lo descrito, se tiene que el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano presentó cuatro (4) informes de evaluación, uno (1) por cada estudio de pre inversión; de cuya revisión se advirtió que el citado consultor, no cumplió con todo lo establecido en los TDR; ya que tenía la obligación de efectuar una evaluación a todo el contenido, aspectos económicos y técnicos de los estudios; siendo necesario precisar que, el Consultor tenía la obligación de cumplir lo establecido en los TDR, los cuales formaron parte integrante del contrato u orden de servicio.

Al respecto, cabe resaltar que la propuesta económica presentada por el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, incluyó como equipo de trabajo a dos profesionales:

1. Como economista a Jorge Alberto Rosado Solórzano y
2. Como ingeniero civil a Pedro Moisés Villanueva Cerpa

Sin embargo, del trabajo realizado se advierte que fue realizado por un (1) solo profesional, Jorge Alberto Rosado Solórzano, quien habría efectuado la evaluación de los estudios de pre inversión, ya que en los cuatro (4) informes se visualiza solo su firma y cada informe de evaluación cuenta en promedio 15 páginas, donde solo cuenta con una descripción narrativa del estudio del proyecto; pero no cuenta, con la evaluación al contenido de los estudios, si el formulador del estudio de pre inversión cumplió o no con los TDR para ese servicio, la normatividad y metodología correspondiente a la materia del estudio, costos y presupuestos, si los planos están bien o no, los metrados y demás aspectos técnicos. En tal sentido, no se cumplió lo establecido en los TDR, aspecto que no fue observado ni cuestionado por Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora.

Adicional a todas las irregularidades advertidas anteriormente, el profesional propuesto como ingeniero civil Pedro Moisés Villanueva Cerpa, manifestó que no participó en el servicio de evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión ni alcanzó su curriculum vitae, para que sea presentado a la Entidad; esto de acuerdo a lo señalados en su carta n.° 26-2023-PVC de 23 de mayo de 2023[52] **(Apéndice n.° 8) donde** respondió lo siguiente: *"(...) En 1er lugar señalo que mi persona nunca ha tenido algún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Tiabaya, y tampoco he participado como profesional técnico en ningún proyecto de dicha entidad, además mi persona* ***NO HA PRESENTADO NINGÚN CURRÍCULUM VITAE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA*** *en los periodos 2017 – 2018 como se consulta".* (...) "*Cabe señalar y resaltar, que* ***MI PERSONA NO HA DADO NINGÚN PERMISO*** *a ningún proveedor para utilizar mi nombre, experiencia profesional, CV, en ninguna propuesta técnica para ningún servicio de la Municipalidad Distrital e Tiabaya, (...)"*, con lo cual se advierte que el citado profesional no participó en la evaluación de los cuatro (4) estudios de pre inversión.

En ese sentido el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano inobservó lo establecido en los literales i) y j) del artículo 50° de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017[53].

c) Conformidad del servicio de evaluación y Pago

Mediante informe n.° 034-2018-UF-GDU-MDT de 28 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora[54] otorgó la

[52] Requerimiento solicitado mediante oficio n.° 120-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.

[53] Que precisa:
"i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.
j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP)".

[54] Dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano

conformidad del servicio de evaluación para el pago respectivo sin observar ni cuestionar que los informes de evaluación no cumplieron con los TDR; asimismo cabe precisar que, antes de que el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano presente sus informes de evaluación, Lania Ninoska Miranda Reinosos ya había aprobado los estudios de pre inversión materia de evaluación, otorgó la viabilidad en fecha anterior a la presentación de los informes, donde los dos (2) estudios de pre inversión, se declaró viable en fecha anterior a la emisión de la orden de servicio inclusive. Por último, otorgó la conformidad del servicio primigenio de elaboración con fecha anterior a la presentación de los informes de evaluación[55], con lo cual se advierte que este servicio de evaluación carecía de necesidad; por lo tanto, no debió requerirse, o en su defecto, debió solicitar la anulación de este servicio, cosa que no lo hizo.

Por otro lado, el plazo de entrega de los informes de evaluación fue de siete (7) días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de servicio, que fue el 5 de marzo de 2018, teniendo como plazo máximo el 12 de marzo de 2018; sin embargo, el consultor presentó los informes de evaluación el 14 de marzo de 2018, es decir fuera de plazo, que tampoco fue observado por Lania Ninoska Miranda Reinoso[56], responsable de la Unidad Formuladora.

Y mediante proveído n.° 512-2018-GDU-MDT de 28 de marzo de 2018 del informe n.° 034-2018-UF-GDU-MDT **(Apéndice n.° 18)**, de Gerente de Desarrollo Urbano, solicitó al Gerente de Administración Financiera, se prosiga con el trámite de pago por S/ 17 500,00 lo que posteriormente se materializó el pago mediante el comprobante de pago n.° 920 de 20 de abril de 2018, a favor de Jorge Alberto Rosado Solórzano.

Por otro lado, como dato adicional se tiene que Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria y el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, fueron compañeros en la universidad y promoción en el periodo 2008 de la carrera profesional de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA, hecho confirmado con la información remitida por Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico de la UNSA, quien mediante oficio n.° 433-2023-VR.AC. de 23 de mayo de 2023[57] **(Apéndice n.° 13)** remitió a este Órgano de Control Institucional, el reporte impreso de los alumnos que figuran como promoción del año 2008; por lo que, Lania Ninoska Miranda Reinoso y Jorge Alberto Rosado Solórzano ya se conocían desde la época de la Universidad.

Con su actuar Lania Ninoska Miranda Reinosos, inobservó lo establecido en los literales a), c), g), o) del artículo 151° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.°
245-MDT del 2013 **(Apéndice n.° 25)**, que señala:

"a) Disponer la formulación de perfiles técnicos de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP (...)
c) Elaborar y suscribir en el banco de proyectos los estudios de pre inversión de la Municipalidad, considerando los parámetros y normas técnicas para su formulación, (...)
g) Hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes, (...)
o) Dirigir la formulación de los perfiles técnicos acorde al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP"

Así también; incumplió su función específica como responsable de la Unidad Formuladora establecida en el Manual de Organización y Funciones *"4. Supervisar el proceso de elaboración*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • JEFATURA

[55] Los informes de evaluación fueron presentados a la Entidad el 14 de marzo de 2018

[56] Es de considerar que, como una de sus funciones específicas de la Unidad Formuladora señaladas en el Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 25)**, señala: *"4. Supervisar el proceso de elaboración de los estudios de pre inversión llevados a cabo por los consultores externos y/o personal profesional de la Subgerencia".*

[57] En atención al oficio n.° 119-2023-OCI-MDT de 18 de mayo de 2023.

de los estudios de pre inversión llevados a cabo por consultores externos y/o personal profesional de la Subgerencia."

En consecuencia, la contratación del servicio de consultoría para la evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión en el periodo 2017 carecía de necesidad y además se otorgó indebidamente su conformidad; por cuanto el Consultor no cumplió con lo establecido en los TDR; generándose un perjuicio económico de S/ 17 500,00.

Los hechos descritos, contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones *(...)*

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)"

Artículo 50.- Infracciones y sanciones administrativas

(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 1 de diciembre de 2016**

"Artículo 5.- Órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.5 Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

(...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 027-2017-EF publicado el 23 de febrero de 2017**

"Artículo n.° 2. Definiciones

(...)

q) Viabilidad: Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos:

- *que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos;*
- *su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y,*
- *que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión."*

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017**

"Artículo 5.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5.4 (...)

a) Aplica los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.

b) Elabora las fichas técnicas y los estudios de preinversión para los proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el literal a), con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los 4 objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento.

(...)

Artículo 6.- Fase de Formulación y Evaluación

6.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones respectivo. Comprende la formulación y la evaluación sobre la pertinencia de la ejecución del proyecto, y de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual.

6.2 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que tienen por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

(...)

Artículo 11.- Declaración de viabilidad

11.1 La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión que a través de sus fichas técnicas o estudios de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general, y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

11.2 La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:

a) Ha sido otorgada a un proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones establecidas.
b) (...).
c) La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto.
d) Las entidades han cumplido con los procedimientos que se señalan en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAPOTO
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Términos de Referencia n.° 002-2017-UF-GDU(e)-MDT remitido con informe n.° 054-2017-UF-GDU-MDT de 2 de junio de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la Junta de Usuarios Tiabaya – Arequipa – Arequipa"**

"(...)

5.4 Recursos a ser provistos por el consultor

Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, análisis de laboratorio de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones.

8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EL PROYECTISTA PARA EL ESTUDIO DE PROYECTO

b. EQUIPO TÉCNICO

(...)

- ***Especialista en formulación y evaluación de proyectos - Jefe de Proyecto***
 01 Economista, profesional colegiado y habilitado, (...) haber participado en la formulación de tres (03) perfiles (...) se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de las fichas SNIP viables (...)
 Con estudios de especialización en formulación de proyectos de Inversión Pública, se acreditará con copia simple de la constancia y/o certificado.
- ***Ingeniero civil o agrícola, a fin***
 01 Ingeniero civil / arquitecto o ingeniero agrícola profesional colegiado con experiencia profesional mínima de 2 años, haber participado en la formulación de por lo menos dos (2) de perfiles de inversión pública o expedientes técnicos correspondientes a proyectos similares se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de fichas SNIP (...)
- ***Especialista en costos y presupuestos***
 Ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia en Costos y Presupuesto y de haber participado en la elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos (...)
- ***Topógrafo***
 Topógrafo, tener experiencia en trabajos similares

9. CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL

(...)

VI. ANEXOS

(...)

- *Presupuestos, relación de insumos, metrados, análisis o de precios unitarios.*
- *Actas, compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico.*
- *Documentación que se considera pertinente (estudio de suelos, planos topográficos, secciones transversales y longitudinales, propuestas y detalles, cálculos y diseños de pavimentos, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.*

14. DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...)

- ✓ *El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos.*
- ✓ *El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria:*
 - *El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto.*
 - *Estudio topográfico y complementarios.*

(...)

16. RESPONSABILIDADES DEL PROYECTISTA

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente término de referencia, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna elaboración del estudio.

- **Términos de Referencia n.° 001-2017-UF-GDU(e)-MDT remitido con informe n.° 053-2017-UF-GDU-MDT de 2 de junio de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Principal del Pueblo Tradicional de Alata, distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa"**

"(...)

5.4 Recursos a ser provistos por el consultor

Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, análisis de laboratorio de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones.

8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EL PROYECTISTA PARA EL ESTUDIO DE PROYECTO

8.1 Equipo Técnico

(...)

Jefe de Proyecto

01 Economista o arquitecto, profesional colegiado y habilitado, (...) haber participado en la formulación de perfiles (...) se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de las fichas SNIP viables (...)

Con estudios de especialización en formulación de proyectos de Inversión Pública, se acreditará con copia simple de la constancia y/o certificado.

Especialista en formulación y evaluación de proyectos

01 Ingeniero civil profesional colegiado con experiencia profesional mínima de 3 años, haber participado en la formulación de perfiles de inversión pública o expedientes técnicos correspondientes a proyectos similares se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de fichas SNIP (...)

Especialista en costos y presupuestos

Ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia en Costos y Presupuesto y de haber participado en la elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos (...)

Topógrafo

Topógrafo, tener experiencia en trabajos similares

9. CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL

(...)

VI. ANEXOS

(...)

- *Presupuestos, relación de insumos, metrados, análisis o de precios unitarios.*
- *Actas, compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico.*
- *Documentación que se considera pertinente (estudio de suelos, planos topográficos, secciones transversales y longitudinales, propuestas y detalles, cálculos y diseños de pavimentos, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.*

13. PRODUCTO A ENTREGAR

Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...)

- *El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos.*
- *El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria:*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto.*
- *Estudio topográfico y complementarios.*

(...)"

➢ **Términos de Referencia n.° 10-2017-UF-GDU-MDT remitido con informe n.° 101-2017-UF-GDU-MDT de 17 de agosto de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y pasaje Libertad, distrito de Tiabaya, Arequipa"**

"(...)

7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EL PROYECTISTA PARA EL ESTUDIO DE PROYECTO

5.1 EQUIPO TÉCNICO

- ***Jefe de Equipo***
 01 Economista, profesional colegiado y habilitado, (...) haber participado en la formulación de cinco (05) perfiles (...) se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de las fichas SNIP viables (...)
 Con estudios de especialización en formulación de proyectos de Inversión Pública, se acreditará con copia simple de la constancia y/o certificado.
- ***Especialista en formulación y evaluación de proyectos***
 01 Ingeniero civil profesional colegiado con experiencia profesional mínima de 3 años, haber participado en la formulación de perfiles de inversión pública o expedientes técnicos correspondientes a proyectos similares se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio o copia de fichas SNIP (...)
- ***Especialista en costos y presupuestos***
 Ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia en Costos y Presupuesto y de haber participado en la elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos (...)
- ***Topógrafo***
 Topógrafo, haber servicios en trabajos similares

8. CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL

(...)

VI. ANEXOS

Incluir como anexo la información siguiente (...):

- *Presupuestos, relación de insumos*
- *Actas, compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico.*
- *Documentación que se considera pertinente (estudio de suelos, topografía, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.*

12. DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...)

- *El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos.*
- *El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria:*
 - *El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto.*
 - *Estudio topográfico y complementarios.*

(...)

14. RESPONSABILIDADES DEL PROYECTISTA

(...)

- *El proyectista es directamente responsable de la buena elaboración del estudio de preinversión debiendo subsanar observaciones y/o absoluciones a consultas de la entidad evaluadora (...)*
- *Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente término de referencia, así como de los servicios, equipo y personal técnico (...)*

(...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

➢ **Términos de Referencia n.° 14-2017-UF-GDU(e)-MDT remitido con informe n.° 160-2017-UF-GDU-MDT de 23 de noviembre de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los Perales, del Pueblo Tradicional de los Perales, en el distrito de Tiabaya, provincia y región de Arequipa"**

"(...)

5.4 Recursos a ser provistos por el consultor

Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, y análisis de laboratorio de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones.

(...)

8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROYECTISTA PARA EL ESTUDIOS DE PROYECTO DE PRE INVERSIÓN

8.1 EQUIPO TÉCNICO

(...)

- ***Especialista en formulación y evaluación de proyectos – jefe de proyecto***
 01 economista, profesional y habilitado (...)
- ***Ingeniero Civil o Sanitario, a fin***
 01 ingeniero civil/arquitecto o ingeniero agrícola, profesional colegiado (...)
- ***Especialista en costos y presupuesto***
 Ingeniero civil o arquitecto
- ***Topógrafo.***

9. CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL.

El estudio de pre inversión deberá contener lo siguiente:

(...)

VI. ANEXOS

Incluir como anexos la información siguiente que sustente o detalle los temas analizados en el perfil:

- *Presupuestos, relación de insumos, metrados, análisis de precios unitarios.*
- *Actas compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico.*
- *Documentación que se considera pertinente (Planos Topográficos, secciones transversales y longitudinales, propuestas y detalles, cálculos y diseños de pavimentos, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil*

13. DEL PRODUCTO A ENTREGAR POR EL SERVICIO A CONTRATARSE

Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...)

TRABAJOS Y SERVICIOS MÍNIMOS A REALIZARSE:

- ✓ *Levantamiento, procesamiento de información topográfica*
- ✓ *Sistema de Drenaje Pluvial*
- ✓ *Diseño de estructuras del proyecto*
- ✓ *Diseño de Pavimento.*
- ✓ *Costos y presupuestos del proyecto*
- ✓ *Aspectos Generales e Identificación del proyecto*
- ✓ *Formulación y Evaluación del Proyecto*

DOCUMENTOS ANEXOS:

- ✓ *Estudio Socioeconómico*
- ✓ *Resumen ejecutivo (presentación obligatoria, para visación por parte de la UF y la OPI*

17. RESPONSABILIDADES DEL PROYECTISTA

(...)

El proyectista es directamente responsables de la buena elaboración del estudio de pre inversión, debiendo subsanar observaciones y/o absoluciones a consulta de la entidad evaluadora (...)

Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente término de referencia (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Términos de Referencia n.° 01-2018-UF-GDU-MDT remitido con informe n.° 036-2018-UF-GDU-MDT de 4 de abril de 2018 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejormiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo Jove Patasagua, Pueblo Joven San José, Centro Poblado los Perales y el Cercado del distrito de Tiabaya, distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa"**

"(...)

5.4 Recursos a ser provistos por el consultor

Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, informe preliminar de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones.

(...)

8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROYECTISTA PARA EL ESTUDIO DE PROYECTO DE PREINVERSIÓN

(...)

Jefe de Proyecto

Especialista en formulación y evaluación de proyectos

01 Economista, profesional colegiado y habilitado (...)

Especialista en costos y presupuestos

01 Ingeniero civil, profesional colegiado, con una experiencia mínima de 3 años ejerciendo su profesión, con experiencia en consultoría de elaboración de proyectos de inversión pública (...)

Topógrafo

Topógrafo, tener experiencia en trabajos similares

9. CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL

(...)

VI. ANEXOS

(...)

- *Presupuestos y relación de insumos, metrados, análisis de precios unitarios.*
- *Actas compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico.*
- *Documentación que se considera pertinente (estudio de suelos, topografía, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.*

13. DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...)

El perfil del proyecto en 01 juego original foliado y debidamente firmado por los responsables del proyecto y 01 copia en digital CD.

- *El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos*
- *El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria:*
 - *El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto.*
 - *Estudio topográfico y complementarios.*

(...)

15. RESPONSABILIDADES DEL PROYECTISTA

(...)

El proyectista es directamente responsables de la buena elaboración del estudio de pre inversión, debiendo subsanar observaciones y/o absoluciones a consulta de la entidad evaluadora (...)

Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente término de referencia (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Términos de Referencia n.° 001-2018-UF-GDU-MDT remitido con informe n.° 019-2018-UF-GDU-MDT de 7 de febrero de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas, distrito de Tiabaya, Arequipa – Arequipa"**

"(...)

5.4 Recursos a ser provistos por el consultor

Los recursos a ser provistos por el consultor en la formulación del estudio son: servicios de topografía, análisis de laboratorio de suelos. Además las instalaciones (infraestructura física) para la realización del estudio de pre inversión, suministro de mobiliario, equipos de cómputo, suministro de red de internet, útiles de oficina e impresiones

(...)

7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EL PROYECTISTA PARA EL ESTUDIO DE PROYECTO

7.1 EQUIPO TÉCNICO

(...)

Jefe de Proyecto

Economista o arquitecto, profesional colegiado y habilitado, haber participado en la formulación de perfiles

Economista

01 economista colegiado, con experiencia mínima de 3 años, haber participado en la formulación 03 perfiles de inversión pública como mínimo, acreditando experiencia con fichas viables del banco de proyectos (...)

Ingeniero civil especialista en costos y presupuestos

Ingeniero civil, titulado, con una experiencia mínima de 3 años ejerciendo su profesión, con experiencia en consultoría de elaboración de proyectos de inversión pública (...)

Topógrafo

Topógrafo, tener experiencia en trabajos similares

8. CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL

(...)

VI. ANEXOS

(...)

- *Presupuestos y relación de insumos.*
- *Actas compromisos y acuerdos tomados para la elaboración del presente estudio, archivo fotográfico.*

Documentación que se considera pertinente (estudio de suelos, topografía, etc.) y aquella que permitirá precisar o sustentar los aspectos analizados en el estudio del perfil.

10. FORMA DE PAGO

El pago total será de la siguiente forma: 20% a la primera entrega del servicio y 80% a la viabilidad del perfil de proyecto y conformidad del área usuaria.

(...)

12. DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Se presentará dentro del plazo del perfil conteniendo: (...)

- ✓ *El perfil deberá explicar claramente la descripción técnica de las alternativas de solución, las especificaciones técnicas de partidas del presupuesto, Costos y Presupuesto de obra y del proyecto, Presupuesto por Componentes, Presupuesto de insumos por cada componente, costos de Operación y mantenimiento, desagregado de gastos generales y costos indirectos.*
- ✓ El estudio de pre inversión debe contar con la siguiente información primaria:
 - El estudio de suelos, a nivel de anteproyecto.
 - Estudio topográfico y complementarios.

(...)

14. RESPONSABILIDADES DEL PROYECTISTA

(...)

El proyectista es directamente responsables de la buena elaboración del estudio de pre inversión, debiendo subsanar observaciones y/o absoluciones a consulta de la entidad evaluadora (...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente término de referencia (...)"

- **Términos de Referencia n.° 15-2017-UF-GDU-MDT remitido con informe n.° 177-2017-UF-GDU-MDT de 12 de diciembre de 2017**

"(...)

II. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERFIL DEL PROFESIONAL

(...)

F. Requisitos mínimos del equipo evaluador:

Jefe de la evaluación.

- ***01 economista Colegiado** con experiencia mínima de 3 años. Haber participado en la formulación perfiles de inversión Pública. Con estudios de especialización en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. Encargado de la evaluación de la parte económica. Adjuntar equipo de evaluación.*
 ***Ingenio civil o arquitecto**, titulado, colegiado, con una experiencia mínima de 3 años ejerciendo la profesión. Responsable de la evaluación de los Costos, Presupuestos, Programación y Planos del estudio de Pre inversión*
 (...)

I. Especificaciones técnicas de las funciones a desarrollar por el evaluador externo

✓ *Efectuar la **Evaluación correspondiente a todo el contenido y demás aspectos económicos y técnicos del Proyecto de Inversión***

- *Cumplimiento con los TDR*
- *Normatividad y metodología correspondiente a la materia en estudio*
- *Costos y Presupuestos*
- *Planos*
- *Metrados y demás aspectos técnicos*

Ello de acuerdo a la Normatividad y Directivas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

✓ ***Las Responsabilidades y obligaciones del evaluador externo de Proyectos:***

✓ *El Evaluador Externo, es responsable por la Evaluación de los PIP, el mismo que correspondiente a los proyectos antes mencionados, de todo el contenido y demás aspectos técnicos*

✓ ***El Evaluador Externo tiene la Obligación de cumplir completamente con lo establecido en las bases TÉRMINOS DE REFERENCIA, los cuales formarán parte integrante del Contrato u Orden de Servicio** a suscribir: constituyéndose la Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Cayma[58] el ente al cual el evaluador externo, se dirigirá y remitirá sus informes al respecto de la Evaluación del Proyecto (objeto del servicio).*

(...)

J. DE LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la Aprobación del Proyecto será teniendo en consideración la Carta. Remitida por el evaluador Externo mediante la cual se otorga la Conformidad al Proyecto (Evaluados) en lo correspondiente a todo el contenido económico y técnico (...)

(...)

O. Periodo de contratación servicio.

El tiempo de duración del presente servicio será por 07 días calendarios.

Situación que fue originada por el actuar consciente y voluntario de Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad; quien elaboró los TDR de los siete (7) servicios de consultoría, efectuó los requerimientos de servicio; asimismo, otorgó la conformidad de los servicios sin observar ni cuestionar los estudios de pre inversión a nivel de perfil, presentados por el consultor que no cumplieron con lo establecido en los TDR; de igual manera, los informes de evaluación tampoco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • JEFATURA

[58] Debió consignarse "Tiabaya"

cumplieron con los TDR, generando que se pague en su totalidad por los servicios contratados y no cumplidos; transgrediendo los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas; del mismo modo, contravino la normativa aplicable e incumplió sus deberes funcionales, generando un beneficio indebido al consultor y ocasionó un perjuicio económico al Estado de S/ 33 351,92.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

La persona comprendida en el hecho, Lania Ninoska Miranda Reinoso, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos, comunicado conforme al **Apéndice n.° 23** del informe de Control Específico el cual fue notificado de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República, establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

No se ha recibido comentarios o aclaraciones por parte de Lania Ninoska Miranda Reinoso, concluyendo que los hechos notificados en el Pliego de hechos, se mantiene conforme a lo notificado **(Apéndice n.° 23)**, las cédulas de notificación y los cargos de notificación forman parte del **Apéndice n.° 23** del Informe de control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad, son las siguientes:

1. **Lania Ninoska Miranda Reinoso**, identificada con [redacted] en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora y Área Usuaria, periodo 24 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2017-MDT de 24 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 24)**; contratada mediante locación de servicios, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-MDT-SCE1 de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/1314-02-001 en la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**; asimismo, se le notificó nuevamente el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-MDT-SCE1 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/1314-02-001 en la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**; sin embargo, a la emisión del presente informe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, pese a estar debidamente notificada; por lo que, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad, no han sido desvirtuados.

 Que, en su condición de **responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria**, elaboró los TDR de los siete (7) servicios de consultoría, efectuó los requerimientos de servicio y **OTORGÓ** la conformidad de los servicios sin observar ni cuestionar los estudios de pre inversión a nivel de perfil, presentados por el consultor, no se cumplió con lo establecido en los TDR que ella misma elaboró; asimismo, los informes de evaluación tampoco cumplieron con los TDR, lo que generó que se pague al consultor en su totalidad por los servicios contratados y no cumplidos, generando un beneficio indebido al consultor lo que ocasionó un perjuicio económico al Estado de S/ 33 351,92, tal como se detalló en el cuadro n.° 1.

 Tales hechos, transgredieron los principios de igualdad de trato, transparencia y eficacia y eficiencia que rige toda contratación pública establecidos en el artículo 2, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017; el numeral 5.5 del artículo 5 referido a los órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 1 de diciembre de 2016; el literal q) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 027-2017-EF publicado el 23 de febrero de 2017; los literales a) y b) del numeral 5.4 del artículo 5, numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6, literales a), c) y d) del numeral 11.2 y numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017.

De igual manera, inobservó los **Términos de Referencia n.° 002-2017-UF-GDU(e)-MDT** remitido con informe n.° 054-2017-UF-GDU-MDT de 2 de junio de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la Junta de Usuarios Tiabaya – Arequipa – Arequipa"; los **Términos de Referencia n.° 001-2017-UF-GDU(e)-MDT** remitido con informe n.° 053-2017-UF-GDU-MDT de 2 de junio de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Principal del Pueblo Tradicional de Alata, distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa"; los **Términos de Referencia n.° 10-2017-UF-GDU-MDT** remitido con informe n.° 101-2017-UF-GDU-MDT de 17 de agosto de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y pasaje Libertad, distrito de Tiabaya, Arequipa".

Asimismo; inobservó los **Términos de Referencia n.° 14-2017-UF-GDU(e)-MDT** remitido con informe n.° 160-2017-UF-GDU-MDT de 23 de noviembre de 2017 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los Perales, del Pueblo Tradicional de los Perales, en el distrito de Tiabaya, provincia y región de Arequipa"; los **Términos de Referencia n.° 001-2018-UF-GDU-MDT** remitido con informe n.° 036-2018-UF-GDU-MDT de 4 de abril de 2018 para la elaboración del proyecto denominado "Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parque ubicados en el Pueblo Joven Patasagua, Pueblo Joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya, Arequipa - Arequipa"; los **Términos de Referencia n.° 001-2018-UF-GDU-MDT** remitido con n.° 019-2018-UF-GDU-MDT de 7 de febrero de 2018 para la elaboración del proyecto denominado: "Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas, distrito de Tiabaya, Arequipa – Arequipa" y los **Términos de Referencia n.° 15-2017-UF-GDU-MDT** remitido con informe n.° 177-2017-UF-GDU-MDT de 12 de diciembre de 2017, para el servicio de evaluación de cuatro (4) perfiles.

Así también; incumplió su función específica como responsable de la Unidad Formuladora establecida en el Manual de Organización y Funciones *"4. Supervisar el proceso de elaboración de los estudios de pre inversión llevados a cabo por consultores externos y/o personal profesional de la Subgerencia.";* asimismo, inobservó lo establecido en los literales g) y o) del artículo 151° del Reglamento de Organicón y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 245-MDT del 2013 que señala: *"g) Hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes, (...) o) Dirigir la formulación de los perfiles técnicos acorde al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP"*

En consecuencia, Lania Ninoska Miranda Reinoso no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, no obstante, haber sido debidamente notificada; así, conforme lo expuesto se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de la instancia competente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "La Entidad contrató seis (6) servicios de elaboración y un (1) servicio de evaluación de estudios de preinversión; este último sin acreditar la necesidad, a un único consultor, y sin cumplir con los términos de referencia, se le otorgó la conformidad de los servicios; lo cual afectó la legalidad y la correcta administración de los fondos públicos, generando un perjuicio económico al estado de s/ 33 351,92", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado irregularidades en la contratación de los servicios de consultorías para seis (6) servicios de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil; y, la contratación de un (1) servicio de evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión a nivel de perfil, advirtiéndose que los siete (7) servicios fueron realizados por el consultor Jorge Alberto Rosado Solórzano, quien presentó los estudios de pre inversión sin cumplir con lo establecido en el contenido mínimo de los TDR; asimismo, presentó información inexacta del equipo técnico que elaboraría los estudios de pre inversión, y el ingeniero civil que habría participado en la elaboración de planos, negó su participación; por lo que carecían de legalidad; pese a ello, Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad y área usuaria, otorgó la conformidad de los referidos servicios, y realizó el trámite correspondiente, para su posterior pago.

 Por otro lado, en el servicio de evaluación de cuatro (4) estudios de pre inversión a nivel de perfil, la misma responsable de la Unidad Formuladora y área usuaria, otorgó la conformidad de servicio de elaboración de los cuatro (4) perfiles entre el 8 y el 13 de marzo de 2018; asimismo, otorgó la viabilidad de los cuatro (4) estudios de pre inversión en fecha anterior a la entrega de los informes de evaluación del consultor, es más se otorgó la viabilidad de dos (2) de ellos antes de la emisión de la orden de servicio, con lo cual, se advierte que el servicio carecía de necesidad.

 Hechos que transgredieron los principios de igualdad de trato, transparencia y eficacia y eficiencia que rige toda contratación pública establecidos en el artículo 2, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017; el numeral 5.5 del artículo 5 referido a los órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 1 de diciembre de 2016; el literal q) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 027-2017-EF publicado el 23 de febrero de 2017; los literales a) y b) del numeral 5.4 del artículo 5, numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6, literales a), c) y d) del numeral 11.2 y numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017

De igual manera se inobservó los Términos de Referencia n.° 002-2017-UF-GDU(e)-MDT remitido con informe n.° 054-2017-UF-GDU-MDT de 2 de junio de 2017, Términos de Referencia n.° 001-2017-UF-GDU(e)-MDT remitido con informe n.° 053-2017-UF-GDU-MDT de 2 de junio de 2017, Términos de Referencia n.° 10-2017-UF-GDU-MDT remitido con informe n.° 101-2017-UF-GDU-MDT de 17 de agosto de 2017, Términos de Referencia n.° 14-2017-UF-GDU(e)-MDT remitido con informe n.° 160-2017-UF-GDU-MDT de 23 de noviembre de 2017, Términos de Referencia n.° 001-2018-UF-GDU-MDT remitido con informe n.° 036-2018-UF-GDU-MDT de 4 de abril de 2018, Términos de Referencia n.° 001-2018-UF-GDU-MDT remitido con n.° 019-2018-UF-GDU-MDT de 7 de febrero de 2018, Términos de Referencia n.° 15-2017-UF-GDU-MDT remitido con informe n.° 177-2017-UF-GDU-MDT de 12 de diciembre de 2017.

Situación que fue originada por el actuar consciente y voluntario de Lania Ninoska Miranda Reinoso, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad; quien elaboró los TDR de los siete (7) servicios de consultoría, efectuó los requerimientos de servicio; asimismo, otorgó la conformidad de los servicios sin observar ni cuestionar los estudios de pre inversión a nivel de perfil, presentados por el consultor que no cumplieron con lo establecido en los TDR; de igual manera, los informes de evaluación tampoco cumplieron con los TDR, generando que se pague en su totalidad por los servicios contratados y no cumplidos; transgrediendo los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas; del mismo modo, contravino la normativa aplicable e incumplió sus deberes funcionales, generando un beneficio indebido al consultor y ocasionando perjuicio económico al Estado de S/ 33 351,92, como se muestra en el cuadro n.° 1.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción

1. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y/o servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del presente informe de Control Específico de acuerdo a su competencia, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3:
- Fotocopia simple y autenticada del comprobante de pago n.° 0038 de 11 de enero de 2018, que corresponde al pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la Junta de Usuarios Tiabaya, distrito de Tiabaya, Arequipa" y adjuntos en fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia simple del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de la Junta de Usuarios Tiabaya, distrito de Tiabaya, Arequipa".

Apéndice n.° 4:
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 0039 de 11 de enero de 2018, que corresponde al pago por el servicio de elaboración del estudio de pre

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alata, distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa" y adjuntos en fotocopia simple y autenticada.

- Fotocopia simple y autenticada del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle principal del Pueblo Tradicional de Alata, distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa".

Apéndice n.° 5:
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 0040 de 11 de enero de 2018, que corresponde al pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y pasaje Libertad, distrito de Tiabaya, Arequipa" y adjuntos en fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia simple y autenticada del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la prolongación calle Libertad, calle Corbacho y pasaje Libertad, distrito de Tiabaya, Arequipa".

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del oficio n.° 126-2023-OCI-MDT de 19 de mayo de 2023 y del escrito s/n de 2 de junio de 2023, recibido el 5 de junio de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-GSSM/C.EXT. de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 8:
- Fotocopia simple de la carta n.° 005-2020-PVC de 10 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 26-2023-PVC de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la carta n.° 01 de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 001-2023-MDT/OCI-RCL de 6 de julio de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 72-2023-DELGADOBA de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 12:
- Fotocopia simple del escrito s/n de 18 de enero de 2020.
- Fotocopia autenticada del escrito s/n de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 433-2023-VR.AC. de 23 de mayo de 2023, y adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 14:
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 1259 de 28 de mayo de 2018, que corresponde al pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los Perales del pueblo tradicional de los Perales, distrito de Tiabaya, provincia y Región de Arequipa" y adjuntos en fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia simple y autenticada del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle los Perales del pueblo tradicional de los Perales, distrito de Tiabaya, provincia y Región de Arequipa".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 15:

- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2161 de 7 de agosto de 2018, que corresponde al pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento de actividades físico deportivas y competitivas de los parques ubicados en el Pueblo joven Patasagua, Pueblo joven San José, Centro Poblado Los Perales y el cercado del distrito de Tiabaya – Arequipa – Arequipa" y adjuntos en fotocopia simple y autenticada.

- Fotocopia autenticada del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento de las capacidades deportivas y espacios recreativos, en el Pueblo Joven Patasagua, Pueblo Joven San José, Centro Poblado Los Perales y el Cercado del Distrito de Tiabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" y adjuntos en fotocopia simple y autenticada.

Apéndice n.° 16:

- Fotocopia simple y autenticada del comprobante de pago n.° 2457 de 3 de setiembre de 2018, que corresponde al pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa" y adjuntos en fotocopia simple y autenticada.

- Fotocopia simple del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento del Centro Cultural y Recreacional del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas del distrito de Tiabaya - Arequipa – Arequipa".

Apéndice n.° 17: Impresión de Ficha Reniec de Sara Sánchez Montesinos.

Apéndice n.° 18:

- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 920 de 20 de abril de 2018, que corresponde al pago del servicio de evaluación de cuatro (4) proyectos de inversión a nivel de perfil.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 920 de 20 de abril de 2018, que corresponde al pago del servicio de evaluación de cuatro (4) proyectos de inversión a nivel de perfil, y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 19: Fotocopia simple de la parte pertinente de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 3728 de 7 de diciembre de 2017.
- Comprobante de pago n.° 1529 de 21 de junio de 2018.

Apéndice n.° 20: Fotocopia simple de la parte pertinente de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 3729 de 7 de diciembre de 2017.
- Comprobante de pago n.° 1528 de 21 de junio de 2018.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple de la parte pertinente de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 3730 de 7 de diciembre de 2017.
- Comprobante de pago n.° 1527 de 21 de junio de 2018.

Apéndice n.° 22: Fotocopia simple de la parte pertinente de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 3731 de 7 de diciembre de 2017.
- Comprobante de pago n.° 1530 de 21 de junio de 2018.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital de los siguientes documentos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

- Cédula de notificación n.° 001-2023-OCI-MDT-SCE1 de 21 de julio de 2023
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/1314-02-001 y Cargo de notificación, ambas de 21 de julio de 2023.
- Cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-MDT-SCE1 de 12 de enero de 2024
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/1314-02-001 y Cargo de notificación, ambos de 15 de enero de 2024.

Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 24

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 042-2017-MDT de 24 de marzo de 2017.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 00184-2023-GAF-MDT de 14 de junio de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la parte pertinente de los siguientes documentos de gestión:

- Ordenanza Municipal n.° 245-MDT de 30 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- Decreto de Alcaldía n.° 004-2013-MDT de 4 de julio de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF.

Tiabaya, 24 de enero de 2024

Alfredo Sulpicio Bellido Zanabria
Supervisor de Comisión de Control

Reyna Isabel Yucra Carita
Jefa de Comisión de Control

Richard Christian Diaz Luna
Abogado de Comisión de Control

El jefe(e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Tiabaya que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tiabaya, 24 de enero de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Alfredo Sulpicio Bellido Zanabria
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Tiabaya

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-1314-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad contrató seis (6) servicios de elaboración y un (1) servicio de evaluación de estudios de preinversión; este último sin acreditar la necesidad, a un único consultor, y sin cumplir con los términos de referencia se le otorgó la conformidad de los servicios, lo cual afectó la legalidad y la correcta administración de los fondos públicos, generando un perjuicio económico al estado de S/ 33 351,92.	Lania Ninoska Miranda Reinoso	[redacted]	Responsable de la Unidad Formuladora	24 de marzo de 2017	31 de diciembre de 2018	Locación de servicios	[redacted]	-	-	X	-	-

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tiabaya, 29 de enero de 2024

OFICIO N° 042-2024-OCI-MDT

Señor:
Nelson Delgado Dueñas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tiabaya
Calle Pardo n.° 301
Tiabaya/Arequipa/Arequipa

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 165-2023-OCI-MDT de 16 de junio de 2023.
b) Oficio n.° 001-2024-OCI-MDT-SCE1 de 8 de enero de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2023

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad denominado "Contratación de servicios para la elaboración y evaluación de estudios de pre inversión a nivel de perfil durante los periodos 2017 - 2018". Servicio de control que fue suspendido a consecuencia del incendio ocurrido en la oficina de este OCI el 22 de julio de 2023, el cual mediante documento de la referencia b) se comunicó el reinicio del citado Servicio de Control.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2024-2-1314-SCE; asimismo, hacemos de su conocimiento que el presente informe contiene responsabilidad penal, por lo que, fue remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Alfredo Bellido Zanabria
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Tiabaya

C.c. Archivo
ABZ/ryc

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/1314-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 042-2024-OCI-MDT
EMISOR	:	ALFREDO SULPICIO BELLIDO ZANABRIA - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DURANTE LOS PERIODOS 2017 - 2018 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	NELSON GODOFREDO DELGADO DUEÑAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171312222
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	3300

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2024-2-1314-SCE; asimismo, hacemos de su conocimiento que el presente informe contiene responsabilidad penal, por lo que, fue remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0220240000273 (Tomo 02 de 07)-271-446[F]
2. OFICIO Nº 042-2024 [F]
3. 0220240000273 (Tomo 01 de 07)-002-167[F]
4. 0220240000273 (Tomo 01 de 07)-168-383[F]
5. 0220240000273 (Tomo 01 de 07)-384-550[F]
6. 0220240000273 (Tomo 02 de 07)-001-130[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **52Q0YYV**

7. 0220240000273 (Tomo 02 de 07)-131-270[F]

8. 0220240000273 (Tomo 03 de 07)-001-144[F]

9. 0220240000273 (Tomo 03 de 07)-145-288[F]

10. 0220240000273 (Tomo 03 de 07)-289-432[F]

11. 0220240000273 (Tomo 03 de 07)-433-574[F]

12. 0220240000273 (Tomo 04 de 07)-001-200[F]

13. 0220240000273 (Tomo 04 de 07)-201-400[F]

14. 0220240000273 (Tomo 04 de 07)-401-543[F]

15. 0220240000273 (Tomo 05 de 07)-001-200[F]

16. 0220240000273 (Tomo 05 de 07)-201-324[F]

17. 0220240000273 (Tomo 06 de 07)-001-200[F]

18. 0220240000273 (Tomo 06 de 07)-201-333[F]

19. 0220240000273 (Tomo 07 de 07)-001-190[F]

20. 0220240000273 (Tomo 07 de 07)-191-360[F]

21. 0220240000273 (Tomo 07 de 07)-361-530[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **52Q0YYV**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 042-2024-OCI-MDT
EMISOR	:	ALFREDO SULPICIO BELLIDO ZANABRIA - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DURANTE LOS PERIODOS 2017 - 2018 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	NELSON GODOFREDO DELGADO DUEÑAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2024-2-1314-SCE; asimismo, hacemos de su conocimiento que el presente informe contiene responsabilidad penal, por lo que, fue remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171312222**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/1314-02-001
2. 0220240000273 (Tomo 02 de 07)-271-446[F]
3. OFICIO Nº 042-2024 [F]
4. 0220240000273 (Tomo 01 de 07)-002-167[F]
5. 0220240000273 (Tomo 01 de 07)-168-383[F]
6. 0220240000273 (Tomo 01 de 07)-384-550[F]
7. 0220240000273 (Tomo 02 de 07)-001-130[F]
8. 0220240000273 (Tomo 02 de 07)-131-270[F]
9. 0220240000273 (Tomo 03 de 07)-001-144[F]
10. 0220240000273 (Tomo 03 de 07)-145-288[F]
11. 0220240000273 (Tomo 03 de 07)-289-432[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **55DSV29**

12. 0220240000273 (Tomo 03 de 07)-433-574[F]
13. 0220240000273 (Tomo 04 de 07)-001-200[F]
14. 0220240000273 (Tomo 04 de 07)-201-400[F]
15. 0220240000273 (Tomo 04 de 07)-401-543[F]
16. 0220240000273 (Tomo 05 de 07)-001-200[F]
17. 0220240000273 (Tomo 05 de 07)-201-324[F]
18. 0220240000273 (Tomo 06 de 07)-001-200[F]
19. 0220240000273 (Tomo 06 de 07)-201-333[F]
20. 0220240000273 (Tomo 07 de 07)-001-190[F]
21. 0220240000273 (Tomo 07 de 07)-191-360[F]
22. 0220240000273 (Tomo 07 de 07)-361-530[F]

NOTIFICADOR : EDILBERTO JAVIER COPARA CANSAYA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **55DSV29**